

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 02 DE JULIO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cincuenta y cinco minutos, del día **2 de julio de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Alcalde Accidental Dº Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia del señor Teniente de Alcalde y Concejales Delegada que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por el Alcalde Accidental Don Juan Mencey Navarro Romero y por la Concejales Delegada, Doña Consuelo Díaz León, una circunstancia de fuerza mayor que impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requería su presencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, el segundo Teniente de Alcalde y don David Chao Castro, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 25/06/2024, en sesión ordinaria.
Punto 2º	Expte.: 8861/2024 Abono de diferencias en la gratificación por jubilación anticipada de

- don *****.
- Punto 3º Expte.: 10225/2024. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 02/07/2024).
- Punto 4º Expte.: 9510/2024. Propuesta para la aprobación inicial del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.
- Punto 5º Expte.: 361245/2021. Propuesta aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Demolición Guardería Municipal, Arguineguín - T. M. Mogán". Ref.: 21-OBR-53.
- Punto 6º Expte.: 183/2021. Propuesta de inicio de los trámites de adscripción del inmueble en el patrimonio municipal, póliza de seguros, servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones, etc.; en relación con la obra "REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN". Ref.: 16-OBR-44.
- Punto 7º Expte.: 1803/2018.- Propuesta para Otorgar a Deimos Canarias, S.L. representada por ***** , la Licencia Urbanística de Obra Mayor para la ejecución del proyecto de construcción denominado construcción de establecimiento turístico extrahotelero de 18 apartamentos de 5 estrellas, posteriormente modificado por ampliación establecimiento turístico Loma Verde, sito en las parcelas 116 a 121, Lomatres, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 8º Expte.: 173/2021.- Propuesta para tomar conocimiento de la Sentencia recaída en el cauce del P.O. nº 409/2020, por la que se estima el recurso interpuesto por la entidad Plaza del Sol Amadores, S.L., con condena en costas para el Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 9º Expte.: 4157/2020. Toma de conocimiento de las Sentencias de fecha 16/06/2022 y 04/04/2024, dictadas por el Juzgado de lo Cont.-Administrativo nº 6 de LPGC, recaída en el cauce del Procd. ordinario nº 299/2020, y por la Sección segunda del TSJ, Sala de lo Cont. Administrativo de LPGC, recaída en el cauce del Procd. de Rec. de Apelación nº 184/2022, respectivamente, en virtud del cual se desestima el recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios de los Aptos. Colina Mar (Expte. 8520/2017-93)
- Punto 10º Expte. 8400/2024.- Propuesta para tomar conocimiento del Auto recaída en la pieza separada de medidas cautelares en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 147/2024, por el que se suspende el acto impugnado.
- Punto 11º Expte. 358983/2021. Toma de conocimiento de las Sentencias de fecha 01/09/2022 y 11/04/2024, dictadas por el Juzgado de lo Cont.-Administrativo nº 2 de LPGC, recaída en el Procd. Ordinario nº 176/2021, y por la Sección Segunda del TSJ, Sala de lo Cont.-Administrativo de LPGC, recaída en el Procd. de Rec. de Apelación nº 200/2022, respectivamente, en virtud del cual se desestima el recurso interpuesto por D. ***** (Expte. 2963/2020 DU).
- Punto 12º Expte.: 6062-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de comercio ambulante en el municipio de Mogán, según la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.
- Punto 13º Expte.: 6965/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. ***** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción de muy grave en materia de comercio ambulante en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.
- Punto 14º Expte.: 7277/2024. Propuesta para la imposición de dos sanciones a D. ***** , por importe de 1.501 euros y 751 euros por la comisión de una infracción Muy Grave y una infracción Grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.
- Punto 15º Expte.: 6853/2024. Propuesta para la imposición de dos sanciones a D. ***** , por importe de 1.501 euros y 751 euros por la comisión de una infracción Muy Grave y una infracción Grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.
- Punto 16º Expte: 5914/2024. Subvención Nominativa Cofradía de Pescadores de Arguineguín (MOGÁN 20/24): Propuesta de concejal sobre subvención nominativa, Procesión del Carmen, 2024.
- Punto 17º Expt.9957/2024. Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad, así como para la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación del suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo "cloud" para el Ayuntamiento de Mogán.



1006754aa91f0a17d8207e82b1070a1bg

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

Unidad administrativa de Secretaría

- Punto 18º Expte.: 9111/2024. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio de equipamiento y asesoramiento técnico en materia de iluminación y sonido en las fiestas de barrio, y aprobar el inicio de expediente para proceder a dicha contratación.
- Punto 19º Expte.: 7286/2024. Propuesta para la imposición de dos sanciones a D. ***** , por importe de 1.501 euros y 751 euros por la comisión de una infracción Muy Grave y una infracción Grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº 13 de fecha 30-01-2023.
- Punto 20º Expte.: 7521/2023. Iniciación del expediente de modificación de contrato. Migración a entorno o versión cloud o web de los servicios del software VinfoPOL.
- Punto 21º Expte.: 5104/2023. Propuesta ampliación de plazo de ejecución de la obra Peatonalización del frente marítimo c/ Miguel Marrero Rodríguez y Adyacentes, adjudicada a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U.
- Punto 22º Expt. 12108/2022 Propuesta para la designación de nuevo responsable de contrato del servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán a D. Francisco Javier Bueno Hernández.
- Punto 23º Asuntos de urgencia.
- Punto 23.1º Expte.: 10349/2024 (19-SER-07) Propuesta devolución de garantía definitiva a la entidad Laboratorio de Planeamiento y Arquitectura S.L.P., en relación al contrato de Servicio de Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la Modificación Menor NN.SS., Polígono18 S.A.U., Loma de Pino Seco de Arguineguín y correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.
- Punto 23.2.º Expte.: 355493/2021. Propuesta devolución de garantía depositada por la entidad Designa Contraincendio, S.L, en relación con la ejecución del contrato Servicio de Mantenimiento y Control de los Equipos de Extinción de Incendios Municipal.
- Punto 23.3.º Expte.: 363360/2021 Propuesta proceder devolución de garantía constituida por la entidad Suministros Santana Domínguez, S.L., del Suministro de combustible para las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 23.4.º Expte.:12417/2023.- Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la obra "Dotación de Aseos Accesibles en el Club Tahona -Mogán Casco" (Ref.-23-OBR-38).
- Punto 23.5.º Expte.: 2084/2024. Propuesta adjudicar el Servicio de Asesoramiento Jurídico para Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento de Mogán a Doña *****.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 25/06/2024, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de las sesión de fecha 25 de junio de 2024** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte.: 8861/2024 Abono de diferencias en la gratificación por jubilación anticipada de don ***.**

"Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso24-327, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 21 de junio de 2024 y con CSV: [P006754aa91c150b10507e835c06081dG](https://oat.mogan.es/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91c150b10507e835c06081dG

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el escrito presentado por don *****, ex-trabajador laboral de este Ayuntamiento, con registro de entrada nº 2024/7541, de fecha 15 de mayo de 2.024, mediante el cual solicita la gratificación por jubilación.

Resulta que,

PRIMERO.- Con fecha 03 de junio de 2024, por este funcionario se emite informe con CSV: [N006754aa91f031437807e83e2060728w](#) donde se informa que: ...procede el abono de 3.118,10 brutos en concepto de gratificación a la hora de su jubilación, suponiendo un coste empresarial en concepto de seguridad sociales de 994,67 ...

SEGUNDO.- Visto el art. 11.5.1., del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece que: Se otorgará asimismo a cada personal laboral a la hora de su jubilación o fallecimiento en situación de activo (a sus herederos) una gratificación de 3.000 euros, como reconocimiento de la labor desarrollada. Y visto que en el punto dos del mismo artículo se recoge: Para las jubilaciones anticipadas a partir de los 60 años del personal laboral, se actuará en orden a la siguiente escala:

- 60 años se abonará una compensación económica de 24.000.-Euros
- 61 19.200.- Euros
- 62 14.400.- Euros
- 63 9.600.- Euros
- 64 6.000.- Euros

TERCERO.- Visto que don ***** se jubiló a los 64 años de edad y considerando que en la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2024 y CSV: [y006754aa9010c15f8c07e8363060b2cG](#), se autorizó el abono de **3.118,10 euros brutos** en concepto de gratificación por jubilación, cuando lo correcto hubieran sido abonar **6.236,20 al jubilarse con 64 años de edad.**

CUARTO.- Visto que con fecha **31 de mayo de 2024**, por el Servicio de Recursos Humanos se tramita la baja de don ***** con fecha de efectos del día 31 de mayo de 2024, por **pase a pensionista** de dicho trabajador.

QUINTO.- Visto que con fecha 20 de junio de 2024, por este funcionario se emite informe de referencia **Inf24-251** y con CSV: [I006754aa92b14126c207e8232060c1fx](#) relativo al abono de la diferencia en la gratificación por jubilación al trabajador don *****.

SEXTO.- Considerando procedente otorgar el abono de gratificación solicitada y constando en el expediente retención de crédito de la Intervención General con CSV: [h006754aa90a14079c807e8053060d17a](#), de fecha **20 de junio de 2024**, por un importe de **3.118,10 brutos** en concepto de diferencia en la gratificación por jubilación (64 años), así como **994,67** en concepto de coste empresarial, a favor de don ***** con cargo a en las partidas presupuestarias 920.161.00 y 330.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.024 y con número de operación 220240011795.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023., formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de don *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento el abono de **3.118,10 brutos en concepto de diferencia en la gratificación por jubilación, al haberse jubilado a la edad de 64 años**, suponiendo un coste empresarial en concepto de seguridad social de **994,67**, cargo a las partidas 920.161.00 y 330.160.00, respectivamente del presupuesto del ejercicio 2024 y número de operación **220240011795.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de don *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento el abono de **3.118,10 brutos en concepto de diferencia en la gratificación por jubilación, al haberse jubilado a la edad de 64 años**, suponiendo un coste empresarial en concepto de seguridad social de **994,67**, cargo a las partidas 920.161.00 y 330.160.00, respectivamente del presupuesto del ejercicio 2024 y número de operación **220240011795.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



1006754aa91f0a17d8207e82b1070a1b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

Unidad administrativa de Secretaría

3. Expte.: 10225/2024. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 02/07/2024).

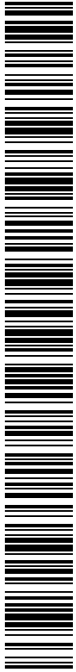
“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 31/05/2024, con CSV , tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2676	CES-000571033	9,63	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	JGL 02/07/24 / Mantenimiento de TPV comercio 122250509 Recaudación Mogán (ord 207) cargo abril	TESORERIA
F/2024/3358	Tasa marzo 2024 - Salto del Negro	1.485,29	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 02/07/24. Expte 2169/2024. Tasa tratamiento residuos comp. ambiental Salto del Negro, marzo 2024	RESIDUOS
F/2024/3357	Tasa marzo 2024 - Juan Grande	111.113,10	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 02/07/24. Expte 2169/2024. Tasa tratamiento residuos Juan Grande, marzo 2024	RESIDUOS
F/2024/3375	Borrador- 3	500,00	HERNANDEZ GARCIA MOISES	JGL 02/07/24. Expte 7770/2024. Serv comida bonos premios Fies Patro San Antonio. 18/06/24.	CULTURA
F/2024/2458	CL04240001211	11.481,38	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 02/07/24. Expte. 13198/22. Sum combustible para parque móvil Ayto de Mogán. Abril 24	PARQUEMOVIL
F/2024/3393	1248200635	482,14	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 1385/24. Sum de cemento para manteni via pública. 15/06/24	COMPRAS
F/2024/2891	2024_FVO_ 03319	300,83	VIVEROS MOGAN, SL	JGL 02/07/24. Expte. 13983/23. Sum material,	EMPLEO

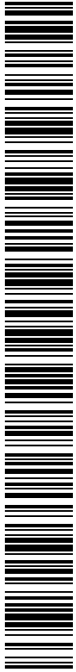
Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				útiles y productos jardinería (Pfae el semillero) 05/03/24.	
F/2024/2892	2024_fvo_01825 3320	199,77	VIVEROS MOGAN, SL	JGL 02/07/24. Expte. 13983/23. Sum material, útiles y productos jardinería (Pfae el semillero) 07/02/24	EMPLEO
F/2024/3394	1247000404	175,62	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 1399/24. Sum mortero manteni vía pública. 15/06/24	COMPRAS
F/2024/3209	1 240879	120,79	INDUSTRIA DEL PAN Y DULCES LOS SÁNCHEZ S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 15118/23. Sum alimentos (Pfae Mogán me Sabe) 01/03/24	EMPLEO
F/2024/3181	2024 040	9.256,68	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 02/07/24. Expte. 15428/23. Encomien gest parking Arguineguín. Mayo 24	SERVPUBLICOS
F/2024/3183	FV24 000203	47.654,85	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 17-SER-07 3ª prórro serv manteni y limpi instala deportivas. Abril 24	DEPORTES
F/2024/3218	FV24 000227	63.952,81	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 17-SER-22 3ª prórro serv activi deportivas y atención al cliente. Mayo 24	DEPORTES
F/2024/2728	02533241FO000011	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 18-SER-24 3ª prórro Lote 2 Serv control calidad agua análisis completo. Febrero 24	AGUAS
F/2024/2729	02533241FO000012	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 18-SER-24 3ª prórro Lote 2 Serv control calidad agua análisis completo. Marzo 24	AGUAS
F/2024/2750	02533241FO000013	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 18-SER-24. Lote 2 Serv control calidad agua análisis completo. Abril 24.	AGUAS
F/2024/3308	202406 19	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 02/07/24. Expte. 19-SER-15 3ª prórro serv consul sector primario (Agricul, ganade y pesca) 15/05 al 15/06/24.	AGRICULTURA



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

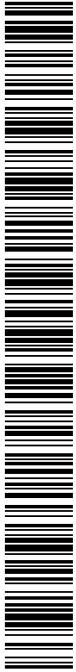
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2711	FRA Nº 13	8.928,48	METALARINAGA S.L.U	JGL 02/07/24. Expte. 366444/21. Lote 4. Serv manteni y sum equipos hidráulicos, eléctricos y automáticos. Abril 24	AGUAS
F/2024/3082	FV24 000123	1.638,71	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS (AEDECA)	JGL 02/07/24. Expte. 3746/24. Sum bobinas térmicas impresión de tickets. 18/04/24	DEPORTES
F/2024/2727	02533241FO000010	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 3ª prórro Lote 2 Serv control calidd agua análisis completo. Enero 24	AGUAS
F/2024/3416	6 000003	199,34	GEMA MEDINA MEJIAS	JGL 02/07/24. Expte. 4188/24. Refri presenta libro Mogán en América. 18/04/24	PARTICIIDADA
F/2024/1968	Rect 132	275,00	GALVAN GALIANO OMARA	JGL 02/07/24. Expte. 4227/24. Ludoteca para charla taller familias del municipio. 02/04/24	EDUCACION
F/2024/3423	35112024F 1874	56,31	ITEVISE, SA	JGL 02/07/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. (1990-BNN) 04/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3422	35112024F 1873	56,31	ITEVISE, SA	JGL 02/07/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. (2946-BNF) 04/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3426	35112024F 1996	56,31	ITEVISE, SA	JGL 02/07/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. (4435-BJH) 12/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3424	35112024F 1893	66,15	ITEVISE, SA	JGL 02/07/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. (8988-DPY) 05/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3427	35112024F 2121	66,15	ITEVISE, SA	JGL 02/07/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos.	PARQUEMOVIL



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				(GC-0888-AY) 20/06/24	
F/2024/3425	35112024F 1929	50,09	ITEVISE, SA	JGL 02/07/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. (GC-2390-AV) 07/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3019	Emit- 183	253,59	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 02/07/24. Expte. 4724/24. Sum medallas trofeos proyecto de orientación escolar mcpial. 04/06/24	EDUCACION
F/2024/3104	FAC 23506	1.573,10	PISCINAS ZURITA SLU	JGL 02/07/24. Expte. 4823/24. Sum produc químicos tratamien piscinas mcipales. Mayo 24	DEPORTES
F/2024/3298	A 2024001504	1.552,46	ALL SPORT A&P EFMR, S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 4932/24. Sum 2 tapices rodamientos cintas correr, gimnasios mcipales. 14/06/24	DEPORTES
F/2024/2501	2024P0000643	624,88	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 02/07/24. Expte. 5521/24. Publica progra actua sobre el medio urbano parcelas A4 y A5 Pto Rico. 06/04/24	URBANISMO
F/2024/3144	F- 11806	159,99	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 02/07/24. Expte. 6703/24. Adquisi y coloca carteles vinilo señaliza carretera. 10/06/24	TRAFICO
F/2024/3134	FV 1522712	266,78	EMICELA S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 6814/24. Sum menaje, utensilios, alimentos y bebidas práctico-formativa. (Pfae Vinos y Salas) 23/05 al 31/05/24	EMPLEO
F/2024/3133	FV 1522624	369,18	EMICELA S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 6880/24. Adquisi alimentos y bebidas para el (Pfae el frangollo) 14/05 al 31/05/24	EMPLEO
F/2024/3322	TF-000 148	529,52	FICHEROS S.L.U.	JGL 02/07/24. Expte. 6883/24. Adquisi material oficina (Pfae el frangollo) 31/05/24.	EMPLEO
F/2024/3350	Emit- 32	563,70	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 02/07/24. Expte. 6908/24. Adquisi material oficina (Pfae vinos y sala) Mayo 24	EMPLEO



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2192	2401 572	4.793,60	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 6935/2024. Publicación anuncio expropiación forzosos terrenos C/ Damasco y Delioma. 29/04/24	URBANISMO
F/2024/3131	FV24 30419	317,61	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 7083/24. Sum material y productos limpieza (Pfae Mogán paisaje limpio) 07/06/24	EMPLEO
F/2024/3237	MCA 000031	998,89	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 02/07/24. Expte. 7090/24. Sum material oficina y papele (Pfae Mogán Playa Segura) 03/06/24	EMPLEO
F/2024/3030	Rect-Emit- 238	412,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 7420/24. Serv transporte actividad deportiva encuentro lúdico deportivo el Tablero. Mayo 24	DEPORTES
F/2024/3323	CNF 2407b	1.200,00	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ FAMARA	JGL 02/07/24. Expte. 7474/24. Serv educación y formación profesional (Pfae ilumina Mogán) 20/05 al 24/05/24	EMPLEO
F/2024/3332	FA24 4514	59,00	AGUAS DE GUAYADEQUE, S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 7484/24. Sum agua consumo humano (Pfae ilumina Mogán) 03/06/24	EMPLEO
F/2024/3392	VA-HF2410096	1.240,00	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 7772/24. Serv alojamiento y comidas Fies Patro San Antonio 24. 06/06 al 09/06/24	CULTURA
F/2024/3412	Emit- 24-0108	3.102,51	EL MISTERIO DE LA BRIDA, S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 7778/24. Escenario, valla montaje, desmontaje Fies Patro San Antonio 24. 14/06 al 16/06/24.	CULTURA
F/2024/3383	Nº 24- 11	1.198,40	CRUZ HERNANDEZ, JONATHAN	JGL 02/07/24. Expte. 7783/24. Serv artistas Payaso Zapito, Fies	FESTEJOS YEVE



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Patro San Antonio 24. 09/06/24	
F/2024/3439	Rect-Emit- 186	588,23	LOPEZ SUAREZ MAGDALENA	JGL 02/07/24. Expte. 7788/24. Serv artis grupo Luz de Luna Fies Patro San Antonio 24. 15/06/24	CULTURA
F/2024/3382	Emit- 260	4.387,00	GARCÍA JIMÉZ REINALDO	JGL 02/07/24. Expte. 7789/24. Serv artis Orques Armonia Show Fies Patro San Antonio 24. 12/06/24	CULTURA
F/2024/3396	127	13.990,25	CABRERA SANTIAGO MANUEL DE LOS REYES	JGL 02/07/24. Expte. 7793/24. Serv artis Aguaje, Lolos, Mayork, Maldita. Fies San Antonio 24. 15/06 al 16/06/24	CULTURA
F/2024/3431	FACTURA 687545	300,00	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 7795/24. Sum arti varios activi Fies Patro San Antonio 24. 17/06/24	CULTURA
F/2024/3467	RS 24 441	13.880,74	RS SONOCOM, S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 7829/24. Serv instala equipo sonido Fies Patro San Antonio 24. 12/06 al 16/06/24.	CULTURA
F/2024/3451	rectmc2024 003	16.042,51	MATRIX CANARIAS S.L	JGL 02/07/24. Expte. 7832/24. Siste ilumi y pantalla led Fies Patro San Antonio 24. 12/06 al 16/06/24	CULTURA
F/2024/3126	33	1.412,40	RODRIGUEZ MEDINA YERAY	JGL 02/07/24. Expte. 8145/24. Sum e intalación aire acondicionado centro formación Lomo Quiebre. 05/06/24	EMPLEO
F/2024/3215	Emit-6 12	1.198,40	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	JGL 02/07/24. Expte. 8466/24. reparación equipos sonido gimna y sala muscula spinning piscina. 12/06/24	DEPORTES
F/2024/3408	20240100006	200,00	ASOC.MUSICA CULTURAL PARRANDA MERITA LA PENA	JGL 02/07/24. Expte. 8760/24. Serv artis act parranda Merita la Pena Fies Patro San Antonio 24. 08/06/24	CULTURA
F/2024/3397	Emit- 333	7.814,61	EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 9128/24. Adquisi material textil varios	DEPORTES



1006754aa91fa17d8207e82b1070a1bg

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				traña 24. 19/06/24	
F/2024/3477	2024 000007	802,50	NARANJO SUAREZ, MANUEL	JGL 02/07/24. Expte. 9726/24. Serv artis DJ Aitor Cruz verbena Noche de San Juan 24. 23/06/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/2673	CES-000571005	49,22	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	JGL 02/07/24. Mantenimiento de TPV /Mantenimiento de TPV comercio 126936335 Policía Local (ord 230) cargo abril	TESORERIA
F/2024/2675	CES-000570981	58,85	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	JGL 02/07/24. TPV/ facturación comerc.122296387 Deportes, 122298516 Deportes Playa y 122306186 Deport.Pueblo abril	TESORERIA
	TOTAL -	359.830,14			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo. 1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

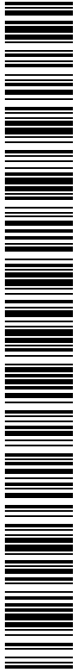
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

Unidad administrativa de Secretaría

PROPUESTA

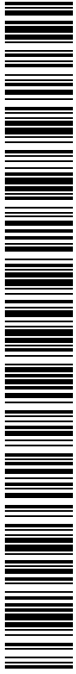
ÚNICO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2676	CES-000571033	9,63	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	JGL 02/07/24 / Mantenimiento de TPV comercio 122250509 Recaudación Mogán (ord 207) cargo abril	TESORERIA
F/2024/3358	Tasa marzo 2024 - Salto del Negro	1.485,29	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 02/07/24. Expte 2169/2024. Tasa tratamiento residuos comp. ambiental Salto del Negro, marzo 2024	RESIDUOS
F/2024/3357	Tasa marzo 2024 - Juan Grande	111.113,10	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 02/07/24. Expte 2169/2024. Tasa tratamiento residuos Juan Grande, marzo 2024	RESIDUOS
F/2024/3375	Borrador- 3	500,00	HERNANDEZ GARCIA MOISES	JGL 02/07/24. Expte 7770/2024. Serv comida bonos premios Fies Patro San Antonio. 18/06/24.	CULTURA
F/2024/2458	CL04240001211	11.481,38	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 02/07/24. Expte. 13198/22. Sum combustible para parque móvil Ayto de Mogán. Abril 24	PARQUEMOVIL
F/2024/3393	1248200635	482,14	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 1385/24. Sum de cemento para manteni vía pública. 15/06/24	COMPRAS
F/2024/2891	2024_FVO_03319	300,83	VIVEROS MOGAN, SL	JGL 02/07/24. Expte. 13983/23. Sum material, útiles y productos jardinería (Pfae el semillero) 05/03/24.	EMPLEO
F/2024/2892	2024_fvo_01825 3320	199,77	VIVEROS MOGAN, SL	JGL 02/07/24. Expte. 13983/23. Sum material, útiles y productos jardinería (Pfae el semillero)	EMPLEO



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				07/02/24	
F/2024/3394	1247000404	175,62	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 1399/24. Sum mortero manteni vía pública. 15/06/24	COMPRAS
F/2024/3209	1 240879	120,79	INDUSTRIA DEL PAN Y DULCES LOS SÁNCHEZ S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 15118/23. Sum alimentos (Pfae Mogán me Sabe) 01/03/24	EMPLEO
F/2024/3181	2024 040	9.256,68	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 02/07/24. Expte. 15428/23. Encomien gest parking Arguineguín. Mayo 24	SERVUBLICOS
F/2024/3183	FV24 000203	47.654,85	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 17-SER-07 3ª próro serv manteni y limpi instala deportivas. Abril 24	DEPORTES
F/2024/3218	FV24 000227	63.952,81	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 17-SER-22 3ª próro serv activi deportivas y atención al cliente. Mayo 24	DEPORTES
F/2024/2728	02533241FO000011	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 18-SER-24 3ª próro Lote 2 Serv control calidad agua análisis completo. Febrero 24	AGUAS
F/2024/2729	02533241FO000012	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 18-SER-24 3ª próro Lote 2 Serv control calidad agua análisis completo. Marzo 24	AGUAS
F/2024/2750	02533241FO000013	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 18-SER-24. Lote 2 Serv control calidad agua análisis completo. Abril 24.	AGUAS
F/2024/3308	202406 19	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 02/07/24. Expte. 19-SER-15 3ª próro serv consul sector primario (Agricul, ganade y pesca) 15/05 al 15/06/24.	AGRICULTURA
F/2024/2711	FRA Nº 13	8.928,48	METALARINAGA S.L.U	JGL 02/07/24. Expte. 366444/21. Lote 4. Serv manteni y sum equipos hidráulicos, eléctricos y automáticos. Abril 24	AGUAS



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/3082	FV24 000123	1.638,71	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS (AEDECA)	JGL 02/07/24. Expte. 3746/24. Sum bobinas térmicas impresión de tickets. 18/04/24	DEPORTES
F/2024/2727	02533241FO000010	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 3º prórro Lote 2 Serv control calidd agua análisis completo. Enero 24	AGUAS
F/2024/3416	6 000003	199,34	GEMA MEDINA MEJIAS	JGL 02/07/24. Expte. 4188/24. Refri presenta libro Mogán en América. 18/04/24	PARTICIIDADA
F/2024/1968	Rect 132	275,00	GALVAN GALIANO OMARA	JGL 02/07/24. Expte. 4227/24. Ludoteca para charla taller familias del municipio. 02/04/24	EDUCACION
F/2024/3423	35112024F 1874	56,31	ITEVISE, SA	JGL 02/07/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. (1990-BNN) 04/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3422	35112024F 1873	56,31	ITEVISE, SA	JGL 02/07/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. (2946-BNF) 04/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3426	35112024F 1996	56,31	ITEVISE, SA	JGL 02/07/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. (4435-BJH) 12/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3424	35112024F 1893	66,15	ITEVISE, SA	JGL 02/07/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. (8988-DPY) 05/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3427	35112024F 2121	66,15	ITEVISE, SA	JGL 02/07/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. (GC-0888-AY) 20/06/24	PARQUEMOVIL

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/3425	35112024F 1929	50,09	ITEVISE, SA	JGL 02/07/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. (GC-2390-AV) 07/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3019	Emit- 183	253,59	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 02/07/24. Expte. 4724/24. Sum medallas trofeos proyecto de orientación escolar mcipal. 04/06/24	EDUCACION
F/2024/3104	FAC 23506	1.573,10	PISCINAS ZURITA SLU	JGL 02/07/24. Expte. 4823/24. Sum produc quimicos tratamien piscinas mcipales. Mayo 24	DEPORTES
F/2024/3298	A 2024001504	1.552,46	ALL SPORT A&P EFMR, S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 4932/24. Sum 2 tapices rodamientos cintas correr, gimnasios mcipales. 14/06/24	DEPORTES
F/2024/2501	2024P0000643	624,88	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 02/07/24. Expte. 5521/24. Publica progra actua sobre el medio urbano parcelas A4 y A5 Pto Rico. 06/04/24	URBANISMO
F/2024/3144	F- 11806	159,99	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 02/07/24. Expte. 6703/24. Adquisi y coloca carteles vinilo señaliza carretera. 10/06/24	TRAFICO
F/2024/3134	FV 1522712	266,78	EMICELA S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 6814/24. Sum menaje, utensilios, alimentos y bebidas práctico-formativa. (Pfae Vinos y Salas) 23/05 al 31/05/24	EMPLEO
F/2024/3133	FV 1522624	369,18	EMICELA S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 6880/24. Adquisi alimentos y bebidas para el (Pfae el frangollo) 14/05 al 31/05/24	EMPLEO
F/2024/3322	TF-000 148	529,52	FICHEROS S.L.U.	JGL 02/07/24. Expte. 6883/24. Adquisi material oficina (Pfae el frangollo) 31/05/24.	EMPLEO
F/2024/3350	Emit- 32	563,70	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 02/07/24. Expte. 6908/24. Adquisi material oficina (Pfae	EMPLEO



1006754aa91f0a17d8207e82b1070a1bg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				vinos y sala) Mayo 24	
F/2024/2192	2401 572	4.793,60	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 6935/2024. Publicación anuncio expropiación forzosa terrenos C/ Damasco y Delioma. 29/04/24	URBANISMO
F/2024/3131	FV24 30419	317,61	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 7083/24. Sum material y productos limpieza (Pfae Mogán paisaje limpio) 07/06/24	EMPLEO
F/2024/3237	MCA 000031	998,89	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 02/07/24. Expte. 7090/24. Sum material oficina y papele (Pfae Mogán Playa Segura) 03/06/24	EMPLEO
F/2024/3030	Rect-Emit- 238	412,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 7420/24. Serv transpor activi deportiva encuen lúdico deporti el Tablero. Mayo 24	DEPORTES
F/2024/3323	CNF 2407b	1.200,00	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ FAMARA	JGL 02/07/24. Expte. 7474/24. Serv educa y forma profesional (Pfae ilumina Mogán) 20/05 al 24/05/24	EMPLEO
F/2024/3332	FA24 4514	59,00	AGUAS DE GUAYADEQUE, S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 7484/24. Sum agua consumo humano (Pfae ilumina Mogán) 03/06/24	EMPLEO
F/2024/3392	VA-HF2410096	1.240,00	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	JGL 02/07/24. Expte. 7772/24. Serv aloja y comidas Fies Patro San Antonio 24. 06/06 al 09/06/24	CULTURA
F/2024/3412	Emit- 24-0108	3.102,51	EL MISTERIO DE LA BRIDA, S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 7778/24. Escenario, valla montaje, desmontaje Fies Patro San Antonio 24. 14/06	CULTURA

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				al 16/06/24.	
F/2024/3383	Nº 24- 11	1.198,40	CRUZ HERNANDEZ, JONATHAN	JGL 02/07/24. Expte. 7783/24. Serv artis Payaso Zapito, Fies Patro San Antonio 24. 09/06/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/3439	Rect-Emit- 186	588,23	LOPEZ SUAREZ MAGDALENA	JGL 02/07/24. Expte. 7788/24. Serv artis grupo Luz de Luna Fies Patro San Antonio 24. 15/06/24	CULTURA
F/2024/3382	Emit- 260	4.387,00	GARCÍA JIMÉZ REINALDO	JGL 02/07/24. Expte. 7789/24. Serv artis Orques Armonía Show Fies Patro San Antonio 24. 12/06/24	CULTURA
F/2024/3396	127	13.990,25	CABRERA SANTIAGO MANUEL DE LOS REYES	JGL 02/07/24. Expte. 7793/24. Serv artis Aguaje, Lolás, Mayork, Maldita. Fies San Antonio 24. 15/06 al 16/06/24	CULTURA
F/2024/3431	FACTURA 687545	300,00	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 7795/24. Sum arti varios activi Fies Patro San Antonio 24. 17/06/24	CULTURA
F/2024/3467	RS 24 441	13.880,74	RS SONOCOM, S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 7829/24. Serv instala equipo sonido Fies Patro San Antonio 24. 12/06 al 16/06/24.	CULTURA
F/2024/3451	rectmc2024 003	16.042,51	MATRIX CANARIAS S.L	JGL 02/07/24. Expte. 7832/24. Siste ilumi y pantalla led Fies Patro San Antonio 24. 12/06 al 16/06/24	CULTURA
F/2024/3126	33	1.412,40	RODRIGUEZ MEDINA YERAY	JGL 02/07/24. Expte. 8145/24. Sum e intalación aire acondicionado centro formación Lomo Quiebre. 05/06/24	EMPLEO
F/2024/3215	Emit-6 12	1.198,40	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	JGL 02/07/24. Expte. 8466/24. reparación equipos sonido gimna y sala muscula spinning piscina. 12/06/24	DEPORTES
F/2024/3408	20240100006	200,00	ASOC.MUSICA CULTURAL PARRANDA MERITA LA PENA	JGL 02/07/24. Expte. 8760/24. Serv artis act parranda Merita la Pena Fies Patro San	CULTURA



1006754aa91f0a17d8207e82b1070a1bg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

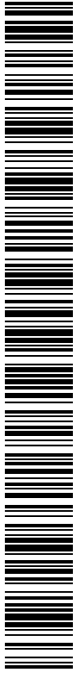
Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Antonio 24. 08/06/24	
F/2024/3397	Emit- 333	7.814,61	EQUIPACIONES CANARIAS OCCIDENTAL S.L.	JGL 02/07/24. Expte. 9128/24. Adquisi material textil varios traña 24. 19/06/24	DEPORTES
F/2024/3477	2024 000007	802,50	NARANJO SUAREZ, MANUEL	JGL 02/07/24. Expte. 9726/24. Serv artis DJ Aitor Cruz verbena Noche de San Juan 24. 23/06/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/2673	CES-000571005	49,22	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	JGL 02/07/24. Mantenimiento de TPV /Mantenimiento de TPV comercio 126936335 Policia Local (ord 230) cargo abril	TESORERIA
F/2024/2675	CES-000570981	58,85	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	JGL 02/07/24. TPV/ facturación comerc.122296387 Deportes, 122298516 Deportes Playa y 122306186 Deport.Pueblo abril	TESORERIA
	TOTAL.-	359.830,14			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 9510/2024. Propuesta para la aprobación inicial del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

“DOÑA YAIZA DE LA SOLEDAD LLOVELL HERNÁNDEZ, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Mayores y Discapacidad, según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio, en atención al Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de



1006754aa91fa17d8207e82b1070a1bg

Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U., tengo a bien emitir la siguiente **PROPUESTA** sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de junio de 2024, doña Beatriz Delgado Santana emite informe, con C.S.V. nº [v006754aa9361a1338907e8189060c11z](#), en relación a la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U., en el que indica literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

SEGUNDO.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 literalmente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

TERCERO.- Considerando lo establecido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en sus apartados primero y cuarto, que literalmente señalan:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

(...)

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

(...)

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

CUARTO.- El presente servicio consiste en la prestación del servicio postal del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. con el objetivo de satisfacer las necesidades de comunicación postal del municipio de Mogán con el resto de España y con el extranjero.



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán no cuenta con los medios personales ni materiales ni con la habilitación necesaria para prestar los servicios objeto de esta licitación, que por su propia naturaleza no podrían ser prestados por la propia Administración.

SEXTO.- Dada la falta de medios propios de esta Administración para llevar a cabo el envío de toda la correspondencia tanto ordinaria como de las notificaciones generada en el funcionamiento diario de este organismo, así como también generado por la mercantil de capital municipal, Mogán Gestión Municipal, S.L.U., en la que este Ayuntamiento ha delegado la gestión y cobro de todos los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Mogán, se está ante la necesidad de llevar a cabo la contratación del mismo.

SÉPTIMO.- Considerando los anteriores puntos, se procede a la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. mediante Acuerdo Marco, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 30.3 de la LCSP:

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

OCTAVO.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En base a todo lo anterior, se exponen las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

SEGUNDO.- Declarar la insuficiencia de medios del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

TERCERO.- Iniciar el expediente para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. mediante la celebración de un **ACUERDO MARCO**, a través del procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes y 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al configurarse como el mecanismo idóneo para mejorar y garantizar el máximo nivel de eficiencia en la prestación de los servicios de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

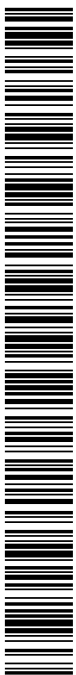
CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento y a empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien realizar la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

SEGUNDO.- Declarar la insuficiencia de medios del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

TERCERO.- Iniciar el expediente para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. mediante la celebración de un **ACUERDO MARCO**, a través del procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes y 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al configurarse como el mecanismo idóneo para mejorar y garantizar el máximo nivel de eficiencia en la prestación de los servicios de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento y a empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 361245/2021. Propuesta aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Demolición Guardería Municipal, Arguineguín - T. M. Mogán". Ref.: 21-OBR-53.

“**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en relación con la obra “**DEMOLICIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN**”; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

1.- ANTECEDENTES.

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN	IMPORTE:
“ DEMOLICIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN ”	Adjudicación: 75.500,00 € (incluido 7% IGIC) Importe Ejecución: 67.254,82 € (incluido 7% IGIC)

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EXPTE.	REF.
Procedimiento Simplificado Ordinario	361245/2021	21-OBR-53

1.3. Recepción y garantía.



1006754aa91f0a17d8207e82b1070a1bg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

FECHA DE RECEPCIÓN	PLAZO DE GARANTÍA
14 de junio de 2023	1 año

1.4. Empresa adjudicataria.

ENTIDAD ADJUDICATARIA	C.I.F.
HNOS. MEDINA LA HERRADURA, S.L.	B35373695

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320230000177	30/01/2023	3.528,03 €

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal), en calidad de Directora de ejecución de la obra de referencia, suscribe Informe con fecha 24 de junio de 2024, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. (csv:[J006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&idDoc=J006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9)).

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **“DEMOLICIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN”**; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **67.254,82 € (incluido 7% IGIC)**

- Saldo resultante a favor del Contratista. **0,00 euros**



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

SEGUNDO.- Acordar la devolución o cancelación de la garantía definitiva, por un importe de **3.528,03 euros**; a favor de la entidad **HNOS. MEDINA LA HERRADURA, S.L.**

TERCERO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 183/2021. Propuesta de inicio de los trámites de adscripción del inmueble en el patrimonio municipal, poliza de seguros, servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones, etc.; en relación con la obra "REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN". Ref.: 16-OBR-44.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN”, actuación subvencionada mediante Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación “PARQUE NICOLÁS QUESADA” de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre; tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** que la financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022, aprobado mediante Orden nº 59/2020, de fecha 9 de marzo cuya última modificación se aprobó por Orden nº 497/2021, de 18 de noviembre. Consta Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación **“PARQUE NICOLÁS QUESADA”**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 545/2021, de 9 de diciembre. (csv: [W006754aa90f0a049ae07e51fc0c0d1cY](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2022 (csv: [j006754aa90d0f08eea07e63a8030c16A](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán”**, subvencionada mediante Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación **“PARQUE NICOLÁS QUESADA”**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre; a las entidades **PRECONTE CYS 91 S.L.**, con CIF: B76272780, ya a la entidad **SINERGIA BUILDING SERVICES S.L.**, con C.I.F. B76191303, entidades constituidas en **“UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA”**, con CIF: U09961756; por un importe total de **1.785.120,35 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f0a17d8207e82b1070a1bg

Unidad administrativa de Secretaría

- Criterio de adjudicación nº2 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1,00 euros por cada día 1.000 €**.

- Criterio de adjudicación nº3 – Incremento plazo de garantía: **diez (10) años** (límite máximo 10 años).

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **Don Alberto Sánchez López**, como Director de la Obra, al Técnico Municipal **Don Germán Mejías Álamo**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local de fecha 01/08/2023 (csv: [1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), acuerda autorizar la cesión del contrato de ejecución de la obra denominada “REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN”, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, formalizada con la entidad PRECONTE CYS 91, S.L. y SINERGIA BUILDING SERVICES, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA, a favor de la entidad mercantil **PRECONTE CYS 91 S.L.**, con C.I.F: B76272780, al cumplirse los requisitos para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, atendiendo a la documentación presentada y al Informe Técnico emitido en fecha 21 de junio de 2023, y constando formalizada la cesión del contrato en escritura pública (otorgada en fecha 08/06/23, ante el Notario D. Enrique Rojas Martínez del Marmol, bajo el número de protocolo 1.270).

“REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN”	
Financiación:	Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación “PARQUE NICOLÁS QUESADA” de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre.
Situación:	Mogán
Autor del proyecto:	Ruyman Rodríguez Suárez (Arquitecto – Col. nº 2948)
Autor del proyecto Modificado:	Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal)
Presupuesto Licitación:	1.822.259,38 € (incluido 7% IGIC)
Contrata:	“U.T.E. PARQUE NICOLAS QUESADA” (Preconte Cys 91, S.L., y Sinergia Building Service, S.L.)
Cesión Contrato:	PRECONTE CYS 91, S.L. (JGL de fecha 01/08/2023)
Presupuesto Adjudicación:	1.668.336,78 €
Tipo I.G.I.C.	7 % I.G.I.C.
Total Adjudicación:	1.785.120,35 € (incluido 7% IGIC)
Modificado nº1:	194.868,83 euros (incluido 7% IGIC)
Adjudicación Modificado:	+ 1.979.989,18 € (incluido 7% IGIC)
Importe ejecución real:	1.924.342,64 euros (incluido 7% IGIC)
Acta Comprobación Replanteo:	26/04/2022

Plazo ejecución:	15 meses
Ampliación ejecución:	plazo 1ª Ampliación: 24/12/2023 (JGL de fecha 16/05/2023)
	2ª Ampliación: 29/12/2023 (JGL de fecha 13/12/2023)
Finalización obra:	29/12/2023
Acta de Recepción:	02/01/2024
Plazo de garantía:	10 años (29/10/2031)
Dirección Facultativa:	Director de obra: Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal)
	Director de ejecución: Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal)
	Directora de ejecución de instalaciones: Ana Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial Municipal)

> **VISTO** el cuadro de superficies del “**REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN**”.

CUADRO DE SUPERFICIES		
NIVEL 1 (+258,45 m)	S.U.	S.C.
Cuarto de Instalaciones	23,59 m ²	
Aseo Femenino	27,86 m ²	
Aseo Movilidad Reducida	6,57 m ²	
Aseo Masculino	26,01 m ²	
Local 1	66,61 m ²	
Local 2	70,41 m ²	
Local 3	77,08 m ²	
Escalera	28,66 m ²	
Rampas	49,81 m ²	
Parterres	32,25 m ²	
Pavimento	121,57 m ²	
TOTAL:	530,42 m²	346,07 m²
NIVEL 2 (+260,00 m)	S.U.	S.C.
Escenario	67,61 m ²	
Almacén	37,29 m ²	
Skatepark	35,77 m ²	
Escaleras	62,74 m ²	
Rampas	114,03 m ²	
Parterres	70,78 m ²	
Pavimento	621,15 m ²	
TOTAL:	1.009,37 m²	44,74 m²
NIVEL 3 (+262,22 m)	S.U.	S.C.
Juego Infantil	142,67 m ²	
Escaleras	27,49 m ²	
Rampas	42,40 m ²	



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

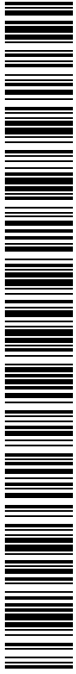
Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Parterres	25,39 m ²	
Pavimento	147,49 m ²	
TOTAL:	385,44 m²	
NIVEL 4 + (268,24 m)		
	S.U.	S.C.
Merendero	280,89 m ²	
Escaleras	19,66 m ²	
Parterres	106,59 m ²	
TOTAL:	407,14 m²	
TOTAL SUPERFICIE:	2.332,37 m²	390,81 m²

> **VISTO** que con fecha **02 de enero de 2024**, tras proceder al reconocimiento de la obra y haber comprobado que se ha ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado, las instrucciones dadas por la dirección facultativa, encontrándose en buen estado y que se pueden entregar al uso público; la dirección facultativa, el funcionario técnico de intervención designado por la Administración, acuerdan **RECIBIR** la misma, de conformidad con el Artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), iniciándose así y con esta fecha el plazo de garantía de **diez (10) años**.

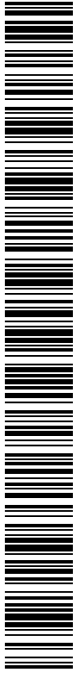




1006754aa91fa17d8207e82b1070a1bg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

> **Visto** lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a la:

«Artículo 238. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista.

1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

2. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.»

> **Visto** lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención a la:

« Artículo 243.2. Recepción y plazo de garantía.

(...)

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsela otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

(...))»

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 164 y siguientes del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al << **Acta de Recepción**>>.

> **Visto** lo establecido en el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en atención a:

«Artículo 173 Incorporación de obras la inventario general de bienes y derechos:

La recepción de obras de carácter inventariable y, en su caso, de las de mejora irá seguida de su incorporación al correspondiente inventario general de bienes y derechos.

A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Iniciar en relación a la obra **“REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN”**, actuación subvencionada mediante Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación **“PARQUE NICOLÁS QUESADA”** de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre; los siguientes trámites:

- Adscripción del inmueble al Patrimonio Municipal, y su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de Mogán.
- Incluir el referido inmueble en la Póliza de Seguros que tenga suscrita el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

Unidad administrativa de Secretaría

- Inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad, si procede.
- Contratar los Servicios de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones (Parques y Jardines, P.C.I., Aires acondicionados, Instalación Eléctrica, Ascensores, etc); señalando a tal efecto, que el contratista es responsable unicamente, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.
- Cuantos otros sean necesarios para la legalizar el inmueble, y su puesta en uso.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Patrimonio, y a la Unidad Administrativa de Presidencia, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.: 1803/2018.- Propuesta para Otorgar a Deimos Canarias, S.L. representada por *** , la Licencia Urbanística de Obra Mayor para la ejecución del proyecto de construcción denominado construcción de establecimiento turístico extrahotelero de 18 apartamentos de 5 estrellas, ulteriormente modificado por ampliación establecimiento turístico Loma Verde, sito en las parcelas 116 a 121, Lomatres, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.

Mediante escrito de fecha 13/03/2018 y registro de entrada nº 2018/3903, Don ***** en representación de **Deimos Canarias, S.L.**, solicita licencia de **obra mayor para construcción de establecimiento turístico extrahotelero de 18 apartamentos de 5 estrellas**», ulteriormente modificado por **«ampliación establecimiento turístico Loma Verde»**, sita en las parcelas 116 a 121, Lomatres, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 21/06/2024 ([CSV:b006754aa934150b77c07e80dc060c0cv](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la Entidad Deimos Canarias S.L., representada en el presente expediente por Don *** (proyectista), Licencia Urbanística de Obra Mayor para la ejecución del proyecto de construcción denominado «construcción de establecimiento turístico extrahotelero de 18 apartamentos de 5 estrellas», ulteriormente modificado por «ampliación establecimiento turístico Loma Verde», sito en las parcelas 116 a 121, Lomatres, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, con sujeción a las consideraciones y parámetros recogidos en el informe con C.S.V. [Q006754aa90e0d0ecb807e8000050a25R](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f0a17d8207e82b1070a1b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **Título Habilitante** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

- Proyecto de Ejecución visado, que desarrollará y definirá las obras, en su totalidad, sin que en el mismo puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgue la licencia municipal, concesiones u otras autorizaciones administrativas. Siendo su contenido mínimo el establecido en el «Anejo I. Contenido del Proyecto CTE» y de existir, proyectos parciales u otra documentación técnica (visada) se integrará en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

Igualmente, en el Proyecto, se deberán incorporar los datos geográficos que permitan la geolocalización de la actuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN).

- Proyecto de Infraestructura de Telecomunicaciones, redactado por un profesional competente en la materia, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.

- Estudio de Seguridad y Salud visado.

- Estudio de Gestión de Residuos visado.

- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.).

- Declaración de concordancia entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución (visado), suscrito por los técnicos intervinientes.

- Declaración de concordancia entre el Proyecto presentado en este Ilustre Ayuntamiento y los presentados en los diferentes Organismos Públicos, a fin de obtener las preceptivas autorizaciones previas.

- Justificante del abono del depósito (garantía) que se establece en **cuatro mil ciento cinco euros con veintiocho céntimos (4.105,28)**

- Justificante de abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **veintinueve mil trescientos cincuenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (29.353,98)**.

1.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de cuatro (4) años** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de dos (2) años**, a partir de la iniciación de las mismas.

2. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

Unidad administrativa de Secretaría

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **cuatro mil ciento cinco euros con veintiocho céntimos (4.105,28)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **veintinueve mil trescientos cincuenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (29.353,98)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

PRIMERO.- Otorgar a la Entidad Deimos Canarias S.L., representada en el presente expediente por Don *** (proyectista), Licencia Urbanística de Obra Mayor para la ejecución del proyecto de construcción denominado «construcción de establecimiento turístico extrahotelero de 18 apartamentos de 5 estrellas», posteriormente modificado por «ampliación establecimiento turístico Loma Verde», sito en las parcelas 116 a 121, Lomatres, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, con sujeción a las consideraciones y parámetros recogidos en el informe con C.S.V. Q006754aa90d0ecb807e800050a25R.**

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **Título Habilitante** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

- Proyecto de Ejecución visado, que desarrollará y definirá las obras, en su totalidad, sin que en el mismo puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgue la licencia municipal, concesiones u otras autorizaciones administrativas. Siendo su contenido mínimo el establecido en el «Anejo I. Contenido del Proyecto CTE» y de existir, proyectos parciales u otra documentación técnica (visada) se integrará en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

Igualmente, en el Proyecto, se deberán incorporar los datos geográficos que permitan la geolocalización de la actuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN).

- Proyecto de Infraestructura de Telecomunicaciones, redactado por un profesional competente en la materia, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.

- Estudio de Seguridad y Salud visado.

- Estudio de Gestión de Residuos visado.

- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,..).

- Declaración de concordancia entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución (visado), suscrito por los técnicos intervinientes.

- Declaración de concordancia entre el Proyecto presentado en este Ilustre Ayuntamiento y los presentados en los diferentes Organismos Públicos, a fin de obtener las preceptivas autorizaciones previas.

- Justificante del abono del depósito (garantía) que se establece en **cuatro mil ciento cinco euros con veintiocho céntimos (4.105,28)**

- Justificante de abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **veintinueve mil trescientos cincuenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (29.353,98)**.

0.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de cuatro (4) años** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de dos (2) años**, a partir de la iniciación de las mismas.

2. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347** de la **LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

Unidad administrativa de Secretaría

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **cuatro mil ciento cinco euros con veintiocho céntimos (4.105,28)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **veintinueve mil trescientos cincuenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (29.353,98)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 173/2021.- Propuesta para tomar conocimiento de la Sentencia recaída en el cauce del P.O. nº 409/2020, por la que se estima el recurso interpuesto por la entidad Plaza del Sol Amadores, S.L., con condena en costas para el Ayuntamiento de Mogán.

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la sentencia de fecha 5 de junio de 2024 recaída en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 409/2020, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el cauce del Expediente de Fomento n.º 16317/2015-13, se adoptó la siguiente resolución, dictada por el Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público del Ilustre Ayuntamiento de Mogán:

1.- Decreto de Alcaldía n.º 2448/2020, de fecha 23 de julio de 2020, en virtud del cual se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Declarar que la declaración responsable de primera ocupación de vivienda, sita en plan parcial morro del guincho, parcela R-4.3, en este término municipal de Mogán, presentada por D. OSCAR D. MANCHEÑO BRUNO, en nombre y representación de la entidad PLAZA DEL SOL AMADORES, S.L., NO SURTE los efectos previstos, de conformidad con los informes técnicos, de fecha 20/04/2020 y 14/06/2020, obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Determinar la imposibilidad de iniciar y/o de continuar con la actuación urbanística en cuestión.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado con indicación de los recursos que procedan.»

2.- Decreto de Alcaldía n.º 3237/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, en virtud del cual, se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. ***** y D. *****, en nombre y representación de la entidad PLAZA DEL SOL AMADORES, S.L., por los motivos expuestos en el presente informe, confirmar la resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía n.º 2448/2020, de 23/07/2020, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho. []»

SEGUNDO.- En fecha 23 de diciembre de 2020 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Plaza del Sol Amadores, S.L. contra las resoluciones citadas en el antecedente anterior, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Ordinario n.º 409/2020.

TERCERO.- En fecha 5 de junio de 2024 se resuelve el citado procedimiento mediante sentencia n.º 152/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bq

Unidad administrativa de Secretaría

«**ESTIMO** el recurso presentado por el Procurador don Alexis Enrique Santos Suárez, en nombre y representación de la entidad PLAZA DEL SOL AMADORES, S.L., contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y ACUERDO:

1º **DECLARAR LA NULIDAD** de la resolución identificada en el antecedente de hecho primero de esta Sentencia.

2º **Imponer las costas** al Ayuntamiento de Mogán con un límite de 900 Euros.»

A tal efecto, debemos puntualizar que el Antecedente de Hecho primero aludido se refería al Decreto de Alcaldía n.º 2448/2020, de fecha 23 de julio de 2020 y al Decreto de Alcaldía n.º 3237/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, resoluciones emitidas en el cauce del **Expediente de Fomento n.º 16317/2015-13**.

Asimismo, y a los efectos de considerar las cuestiones de fondo que llevó al fallo anteriormente referido conviene poner de relieve lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Segundo de la Sentencia aludida, en virtud del cual, tras desestimar las primeras causas de nulidad aducidas por el demandante, se establece literalmente lo siguiente (el subrayado y negrita se efectúa por quien suscribe):

<<[...] En tercer lugar, considera que la resolución impugnada es nula puesto que la Urbanización del plan parcial Morro del Guincho ha de considerarse recepcionada tácitamente al haber transcurrido más de 3 meses desde la solicitud de recepción presentada en el año 2006 por la promotora PAPAYA FARMS CLUB, S.A.

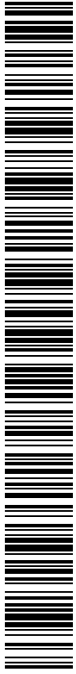
Para resolver esta cuestión ha de considerarse que el acto de recepción es un acto reglado que la administración no puede evitar si se le ofrecen las obras en las debidas condiciones determinadas por el Proyecto de Urbanización y que en cualquier caso deberá realizarse una vez ejecutado en el plazo que en él se haya establecido. Por tanto, no es un acto voluntario y discrecional de los ayuntamientos, sino por el contrario reglado y sometida a un régimen temporal estricto.

Una vez finalizada la ejecución material del planeamiento, surge la obligación de aceptar y conservar lo ejecutado, que implica cambios en los sujetos responsables de la ejecución. El tránsito de una fase a otra se instrumentaliza mediante la recepción. Dado que la transmisión del dominio de los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones dotacionales públicas, se adquieren por ministerio de la Ley, sin necesidad de que medie la formal recepción, el efecto inmediato de esta consiste en transferir el deber de conservación de la urbanización a la corporación municipal. Pesando sobre el responsable de la ejecución la obligación de concluir las obras de urbanización en el plazo señalado en el proyecto aprobado, y la posterior de cederlas al Ayuntamiento, en el supuesto de que esta Administración entienda que las obras no se han concluido o no lo han sido de la forma allí ordenada, deberá requerirle para que en un plazo determinado, las ejecute y en el caso de no hacerlo, la reacción municipal inmediata es acudir al sistema de ejecución forzosa, que en esencia consiste en concluir la ejecución de forma subsidiaria por cuenta y a cargo del responsable de la ejecución del planeamiento en cualquiera de los sistemas que prevé la normativa, mediante la declaración de incumplimiento del sistema de ejecución privado, acto administrativo éste, que legitimará la ejecución y en su caso posibilitará la resolución de los conflictos que se generen sobre la existencia o no de incumplimientos.

Presentada la solicitud de recepción de la urbanización, la administración competente tiene un breve plazo para resolver sobre la misma y si no lo hiciera se entiende estimada la petición.

Así el artículo 230 del reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2004, vigente al tiempo de solicitarse la recepción de la urbanización, establecía que si el órgano actuante no resuelve expresamente sobre la recepción de las obras en el plazo de 3 meses, se entenderá estimada la petición, y el solicitante podrá actuar de acuerdo con lo que se dispone en la normativa sobre silencio administrativo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f0a17d8207e82b1070a1bq

Más contundente es el reglamento de gestión y ejecución del planeamiento vigente en la actualidad aprobado por decreto 183/2018 que en su artículo 150 establece que una vez transcurridos 3 meses desde la presentación de la solicitud de recepción acompañada de la documentación exigida en el artículo anterior sin que la administración hubiera notificado resolución expresa, la recepción se entenderá producida por imperativo de la ley.

Por tanto, en el caso de que la administración incumpla su obligación de resolver sobre la solicitud de recepción en el plazo de 3 meses, **se entiende tácitamente recepcionada y el reglamento citado considera que las obras de urbanización han finalizado y el ayuntamiento adquiere la propiedad de las obras con los deberes conservación y mantenimiento de las mismas.**

En este caso consta como complemento del expediente administrativo el expediente relativo a la ejecución de la urbanización Morro del Guincho y de dentro el mismo el expediente de recepción en el que consta que el 30 de agosto de 2006 el director de las obras de urbanización presentó la certificación Final de las obras conforme al proyecto y solicitó la recepción de la urbanización (folios 1 y 2).

Posteriormente el 21 de junio de 2008 documento notificando las rasantes definitivamente ejecutadas. (folios 3 y 4).

El 9 de julio de 2008 presenta un certificado final de obra complementario al presentado en noviembre y se solicita que se proceda a ratificar la recepción de la urbanización. (folios 5 y 6)

El 28 de octubre de 2008 se presenta escrito en el que se solicita certificación administrativa sobre la recepción de las obras al entender que al haber transcurrido el plazo la urbanización ha de entenderse recepcionada tácitamente. (Folios 7 y 8).

El Ayuntamiento no realiza actuación alguna hasta el 1 de febrero de 2011 cuando se dicta la providencia de la alcaldía solicitando informes a los servicios de planeamiento y patrimonio sobre el estado de la urbanización. (folio 9).

De esta forma desde las solicitudes de recepción de la urbanización hasta que el Ayuntamiento comienza a realizar alguna actuación tendente a comprobar si se habían concluido o no correctamente las obras de urbanización conforme al proyecto transcurrieron más de 5 años en el primer caso y 3 años en el segundo, sin que tampoco se emitiera el certificado de acto presunto por existir una recepción tácita, de esta manera existe una completa inactividad por parte del consistorio, que hizo una total dejación de sus funciones, los que incluso pudo provocar que las obras de urbanización se deteriorase por falta de mantenimiento y que muchas de las deficiencias observadas por los técnicos con posterioridad fueran debidas a la falta de mantenimiento, como se sostiene el informe pericial aportado por la actora.

Lo anterior implica que en aplicación de los artículos antes citados **la urbanización fue recepcionada tácitamente por el ayuntamiento al menos desde la presentación de la segunda solicitud de recepción de la urbanización el 21 de junio de 2008.**

Teniendo en cuenta que la recepción tácita de la urbanización equivale a un reconocimiento por parte de la administración de que las obras de la urbanización se encuentran finalizadas y a partir de ese momento es la encargada de la conservación y mantenimiento de la misma, desaparece el único obstáculo que impedía que la declaración responsable tuviera efecto, lo que implica que procede estimar la demanda y declarar la nulidad de la resolución impugnada, sin necesidad de estudiar las demás cuestiones planteadas en este procedimiento.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la parte actora, limitando su cuantía dado que no se aprecia mala fe en su actuación procesal, a la cantidad de 900 euros.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- La adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Alcaldía y no de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia de fecha 5 de junio de 2024, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 409/2020**, en virtud de la cual se estima el recurso interpuesto por la entidad PLAZA DEL SOL AMADORES, S.L., contra el Decreto de Alcaldía n.º 2448/2020, de fecha 23 de julio de 2020 y el Decreto de Alcaldía n.º 3237/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, se declara la nulidad de los actos administrativos identificados y se condena a la Administración al pago de las costas procesales, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial; y en su virtud, **declarar la nulidad** de los actos administrativos identificados en el antecedente de hecho primero y, consecuentemente, **declarar la eficacia** de la declaración responsable de primera ocupación de la vivienda, sita en plan parcial morro del guincho, parcela R-4.3, en este término municipal de Mogán, objeto del Expediente de Fomento n.º 16317/2015-13, en los términos establecidos en la propia sentencia.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a los Negociados de **Fomento** (efectos de la Declaración Responsable) y **Planeamiento y Gestión Urbanística** (Fundamento de Derecho Segundo de la Sentencia en relación con la recepción tácita de la urbanización), a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica
(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre).”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 4157/2020. Toma de conocimiento de las Sentencias de fecha 16/06/2022 y 04/04/2024, dictadas por el Juzgado de lo Cont.-Administrativo nº 6 de LPGC, recaída en el cause del Procd. ordinario nº 299/2020, y por la Sección segunda del TSJ, Sala de lo Cont. Administrativo de LPGC, recaída en el cauce del Procd. de Rec. de Apelación nº 184/2022, respectivamente, en virtud del cual se desestima el recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios de los Aptos. Colina Mar (Expte. 8520/2017-93).

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 25/06/2024 y Código Seguro de Verificación N.º [S006754aa9f10a17d8207e82b1070a1b9](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por Dña. Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<< **LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vistas las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 299/2020** y **Procedimiento de Recurso de Apelación nº 184/2022**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 y la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, respectivamente, iniciado a instancia de la Comunidad de Propietarios de los Apartamentos Colina Mar, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

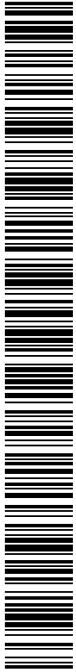
PRIMERO.- Que en el cauce del Expediente del Servicio de Urbanismo, Negociado de Fomento, del Ayuntamiento de Mogán con nº 8520/2017-93, mediante Decreto nº 596/2020, de fecha 18/02/2020, se desestimó la solicitud de licencia presentada el 9 de junio de 2017, por la Comunidad de propietarios de los Apartamentos Colina Mar, con el objeto de proceder a pintar y numerar la superficie de 50 de las 72 plazas de aparcamiento de vehículos pertenecientes al complejo de apartamentos Colina Mar, () , así como para instalar barreras o cepos en dichas plazas de aparcamiento.

SEGUNDO.- En fecha 16 de octubre de 2024, se emite Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios de Los Aparcamientos Colina Mar, con el objeto de que se declare la nulidad del acto reseñado en el Antecedente anterior, dando lugar al **Procedimiento Ordinario nº 299/2020**.

TERCERO.- Que en fecha 16 de junio de 2022, se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia nº 115/2022, desestimatoria de las pretensiones del demandante, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

<<**SE DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOS APARTAMENTOS COLINA MAR**, contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución, sin expresa imposición de costas.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa9f10a17d8207e82b1070a1b9

CUARTO.- Por la Comunidad de Propietarios de los Apartamentos Colina Mar, se interpuso contra la citada sentencia Recurso de Apelación, aperturándose el **Procedimiento de Recurso de Apelación nº 184/2022**, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Así, sustanciado el procedimiento conforme a las prescripciones legales, en fecha 4 de abril de 2024, se dicta sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la cual fue notificada al Ayuntamiento de Mogán el 10 de abril de 2024, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

<<Desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOS APARTAMENTOS COLINA MAR contra la Sentencia de fecha 16 de junio de 2022, recaída en los autos procedentes del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, correspondientes al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario nº 299/2020; y, en consecuencia, se confirma dicha resolución judicial. Con imposición de las costas procesales a la parte apelante, con el límite máximo de 2.000 euros.>>

QUINTO.- Que con fecha 5 de junio de 2024 se nos notifica, vía Lexnet, Decreto de la Letrada de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que se declara la firmeza de la meritada Sentencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, la Sala, en aplicación del citado artículo 139.2 de la LJCA, falla con expresa imposición de costas a la parte apelante, con el límite máximo de 2.000 euros.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- La competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial que nos ocupa corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Así las cosas, considerando que la adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 155/2022, de fecha 16 de junio de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 299/2020**, en virtud del cual se acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo presentado por la Comunidad de Propietarios de los Apartamentos Colina Mar, contra la resolución nº 596/2020, de fecha 18 de febrero de 2020 (Expediente Administrativo nº 8520/2017-93), reseñado en el Antecedente primero del presente escrito. Todo ello sin expresa imposición de costas.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 108/2024, de fecha 4 de abril de 2024, dictada por la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de, Sala de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el cauce del **Procedimiento de Recurso de Apelación nº 184/2022**, en virtud del cual se desestima el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad de Propietarios de los Apartamentos Colina Mar contra la Sentencia de 16 de junio de 2022 anteriormente referida, confirmando la misma en todos sus términos, con expresa imposición de costas a la parte apelante, limitándolas en la cuantía de 2.000 euros.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Servicio de Urbanismo, Negociado de Fomento**, a los efectos oportunos. (...)»

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 155/2022, de fecha 16 de junio de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 299/2020**, en virtud del cual se acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo presentado por la Comunidad de Propietarios de los Apartamentos Colina Mar, contra la resolución nº 596/2020, de fecha 18 de febrero de 2020 (Expediente Administrativo nº 8520/2017-93), reseñado en el Antecedente primero del presente escrito. Todo ello sin expresa imposición de costas.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 108/2024, de fecha 4 de abril de 2024, dictada por la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de, Sala de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el cauce del **Procedimiento de Recurso de Apelación nº 184/2022**, en virtud del cual se desestima el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad de Propietarios de los Apartamentos Colina Mar contra la Sentencia de 16 de junio de 2022 anteriormente referida, confirmando la misma en todos sus términos, con expresa imposición de costas a la parte apelante, limitándolas en la cuantía de 2.000 euros.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Servicio de Urbanismo, Negociado de Fomento**, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bq

10. Expte. 8400/2024.- Propuesta para tomar conocimiento del Auto recaída en la pieza separada de medidas cautelares en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 147/2024, por el que se suspende el acto impugnado.

“ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el auto de fecha 10 de junio de 2024 recaído en el cauce del Procedimiento Abreviado n.º 147/2024, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el cauce del Expediente de Recursos Humanos (disciplinario) n.º 2953/2023, se adoptó el Decreto de Alcaldía n.º 2524/2024, de 6 de mayo de 2024, por el que se resuelve el Expediente Disciplinario n.º 2953/2023 incoado al funcionario del Cuerpo de la Policía Local, D. ***** , disponiendo literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.-** Considerar probados los siguientes hechos:

El 28 de febrero de 2023 se produce una reunión en la oficina del Jefe de la Policía Local de Mogán, en la comisaría del cuerpo, en la que participan: D. Jorge Alemán Rodríguez, en su calidad de Subinspector Jefe de la Policía Local de Mogán; D. Jesús Ricardo Larena Ramírez, adscrito a la unidad administrativa; D. ***** y D. ***** , ambos pertenecientes a la Unidad de Atestados e Informes. El motivo de la misma era informar a los miembros de la Unidad de Atestados e Informes del por qué los dos agentes no podrían asistir a las hornadas formativas de Inspección y gestión de residuos en establecimientos industriales. El resultado fue el siguiente:

De forma unilateral, D. ***** abandona la reunión sin que ésta hubiese acabado, trasladándose desde el despacho del Jefe de la Policía a una sala contigua. D. Jorge Alemán Rodríguez, actuando como Jefe de la Policía, se acerca a la puerta de su propio despacho y ordena al expedientado, en varias ocasiones y de forma clara, que regrese a la reunión, informándole que ésta no había finalizado. D. ***** no obedece la orden dada, abandonando la sala en la que había entrado y, sin que se le hubiese dado el debido permiso para ello, decide bajar a la planta inferior del edificio, donde tras esperar a su compañero, D. ***** , continúa con el servicio.

Posteriormente, durante la jornada laboral de ese mismo día, el expedientado acude al Centro de Salud de Arguineguín al encontrarse indispuesto.

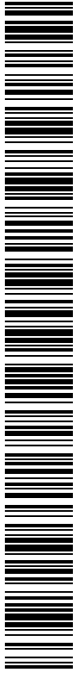
SEGUNDO.- Se considera responsable de los hechos al empleado D. *****.

TERCERO.- Los hechos referenciados son constitutivos de falta grave, en virtud de lo regulado en el artículo 48. 2 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias (en adelante, LCPLC), y según lo dispuesto en el artículo 14.4.6 del Acuerdo de Funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

La grave desconsideración con los superiores esta tipificada como falta grave en el artículos 48.3 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, cuando recoge que son faltas graves, entre otras, «las faltas de respeto o consideración graves y manifiestas hacia los superiores, los compañeros, los subordinados o los ciudadanos», así como «la grave desconsideración a los superiores, compañeros, subordinados o administrados», según lo dispuesto en el Acuerdo de Funcionarios.

CUARTO.- No se aprecian circunstancias agravantes o atenuantes en la conducta objeto de sanción, si bien, debido a la patente intencionalidad de conseguir el resultado lesivo, pero encontrándonos ante el primer expediente disciplinario abierto contra el funcionario inculpado, así como la ausencia de perturbación al servicio, se estima adecuado la imposición de una sanción que no suponga un importante perjuicio para ninguna de las partes afectadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

Por todo ello, en virtud del artículo 51 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias y artículo 14 y siguientes del Real Decreto 33/1986, se resuelve que la sanción impuesta sea: suspensión de funciones durante TREINTA DÍAS naturales.

QUINTO.- Establecer como fecha de inicio para el cumplimiento de la sanción el día 1 de julio de 2024.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución al interesado con expresión de los recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y los plazos para interponerlos.

SÉPTIMO.- Anotar la sanción disciplinaria en la hoja de servicios y en el Registro de Personal.>>

SEGUNDO.- En fecha 21 de mayo de 2024 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** contra la resolución citada en el antecedente anterior, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Abreviado nº 147/2024, convocándose a las partes para el acto de la vista que tendrá lugar el próximo día 27/03/2025.

Asimismo, se acordó formar pieza separada de medidas cautelares, por las que se instaba por el interesado la suspensión del acto impugnado, por entender que se daban los presupuestos para su adopción.

TERCERO.- En fecha 10 de junio de 2024 se resuelve la pieza separada de medidas cautelares, previa conformidad a la suspensión del Ayuntamiento de Mogán, acordándose mediante Auto nº 89/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, literalmente lo siguiente:

«1.- LA SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO identificado en el antecedente de hecho PRIMERO de esta Resolución.

2.- No hacer pronunciamiento sobre las costas del incidente.»

A tal efecto, debemos puntualizar que el Antecedente de Hecho primero aludido se refería al Decreto de Alcaldía nº 2524/2024, de 6 de mayo de 2024, resolución emitida en el cauce del Expediente de Recursos Humanos (disciplinario) n.º 2953/2023.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

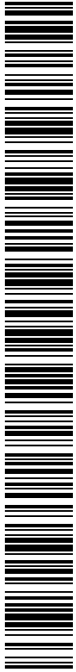
IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla sin hacer pronunciamiento sobre las costas del incidente.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- La adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

Unidad administrativa de Secretaría

al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Alcaldía y no de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Auto nº 89/2024, de fecha 10 de junio de 2024, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en la pieza separada de medidas cautelares del **Procedimiento Abreviado nº 147/2024**, en virtud del cual se acuerda la suspensión del **Decreto de Alcaldía nº 2524/2024, de 6 de mayo de 2024**, sin hacer pronunciamiento sobre las costas del incidente; y en su virtud, **se suspende** el acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a **Recursos Humanos y Policía Local**, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica

(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre)."

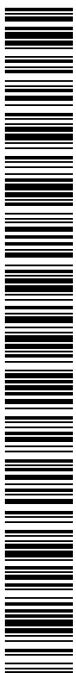
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 358983/2021. Toma de conocimiento de las Sentencias de fecha 01/09/2022 y 11/04/2024, dictadas por el Juzgado de lo Cont.-Administrativo nº 2 de LPGC, recaída en el Procd. Ordinario nº 176/2021, y por la Sección Segunda del TSJ, Sala de lo Cont.-Administrativo de LPGC, recaída en el Procd. de Rec. de Apelación nº 200/2022, respectivamente, en virtud del cual se desestima el recurso interpuesto por D. *** (Expte. 2963/2020 DU).**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, VISTO el informe jurídico de fecha 01/07/2024 y Código Seguro de Verificación N.º [H006754aa90601181b707e8081070938e](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por Dña. Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

<< **LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vistas las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 176/2021** y **Procedimiento de Recurso de Apelación nº 200/2022**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 y la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, respectivamente, iniciado a instancia de D. ******, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el cauce del Expediente del Servicio de Urbanismo, Negociado de Disciplina Urbanística, del Ayuntamiento de Mogán con nº 2963/2020 DU, mediante Decreto nº 1112/2021, de fecha 11/03/2021, se desestimó el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. ***** contra la Resolución nº 330/2021, de fecha 01/02/2021, que ordenaba la demolición y reposición al estado anterior de las obras consistentes en Construcción de Apartamentos PAZ, sitios en la Calle Lanzarote nº 4, Puerto Rico, T.M. De Mogán.

SEGUNDO.- En fecha 20 de mayo de 2021, se emite Diligencia de ordenación del Letrado de la Administración de la Justicia de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** con el objeto de que se declare la nulidad del acto reseñado en el Antecedente anterior, dando lugar al **Procedimiento Ordinario nº 176/2021**.

TERCERO.- Que, en fecha 1 de septiembre de 2022, se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia nº 202/2022, desestimatoria de las pretensiones del demandante, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

<<Que **DESESTIMO** el recurso interpuesto por la representación de D. ******, imponiéndole el pago de las costas procesales.>>

Asimismo, se indica en el fundamento de derecho cuarto de la misma que, al ser desestimado el recurso, se impone el pago de las costas procesales a la actora, sin que su cuantía pueda ser superior a 1.500 euros.

CUARTO.- Por D. ******, se interpuso contra la citada sentencia Recurso de Apelación, aperturándose el **Procedimiento de Recurso de Apelación nº 200/2022**, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Así, sustanciado el procedimiento conforme a las prescripciones legales, en fecha 11 de abril de 2024, se dicta Sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la cual fue notificada al Ayuntamiento de Mogán el 18 de abril de 2024, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

<<**DESESTIMAR** el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. ******, contra la Sentencia de fecha 1 de septiembre de 2022, recaída en los autos procedentes del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Las Palmas de Gran Canaria, correspondientes al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario nº 176/2021; y, en consecuencia, se confirma dicha resolución judicial, con imposición de las costas procesales a la parte apelante en la forma establecida.>>

Asimismo, indicar que las costas procesales han sido impuestas a la parte recurrente, al haber sido desestimado totalmente el recurso, con el límite máximo de 1.000 euros por todos los conceptos.

QUINTO.- Que con fecha 10 de junio de 2024 se nos notificó, vía Lexnet, Decreto del Letrado de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que se declara la firmeza de la meritada Sentencia.

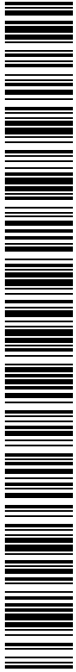
A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ordenamiento jurídico aplicable viene determinado por:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (en adelante, LRJCA).
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM).
- Constitución Española (en adelante, CE).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 118 de la CE y 17.2 de la LOPJ, «es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto», de manera que «las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes».

TERCERO.- En virtud del artículo 117.3 de la Constitución Española, «el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan».

Pronunciándose en análogos términos, el artículo 103.1 de la LRJCA, conforme al cual, «la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia»

CUARTO.- Al tenor del artículo 104.1 de la LRJCA, «luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél»

En el presente caso, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, nº 202/2022, de fecha 1 de septiembre de 2022, por la cual se desestimó el recurso contencioso-administrativo, ha sido confirmada, en todos sus pronunciamientos, en apelación. Concretamente, mediante Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº 136/2024, de fecha 11 de abril de 2024, devenida firme, a fecha del presente informe.

QUINTO.- Conforme al artículo 139.1 de la LRJCA, «en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho».

En el presente caso, se ha condenado expresamente, a la parte actora a las costas procesales tanto de la primera instancia como de la segunda instancia (apelación), encontrándose la condenada limitada a mil quinientos (1.500) y mil (1.000) euros, respectivamente.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

SÉPTIMO.- La competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial que nos ocupa corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así las cosas, considerando que la adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 202/2022, de fecha 1 de septiembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 176/2021**, en virtud del cual se acuerda desestimar el



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** contra el Decreto nº 1112/2021, de fecha 11/03/2021, por el que se desestimó el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el Decreto nº 330/2021, de fecha 01/02/2021 (Expediente Administrativo nº 2963/2020 DU), reseñado en el Antecedente primero del presente informe. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora, sin que su cuantía pueda ser superior a mil quinientos euros (1.500).

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 136/2024, de fecha 11 de abril de 2024, dictada por la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el cauce del **Procedimiento de Recurso de Apelación nº 200/2022**, en virtud del cual se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. ***** contra la resolución judicial referida en el dispositivo primero, se confirmó la misma en todos sus pronunciamiento y se impuso las costas procesales de la segunda instancia al apelante, aunque limitadas a mil euros (1.000).

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Servicio de Urbanismo, Negociado de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos. (...)»

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 202/2022, de fecha 1 de septiembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 176/2021**, en virtud del cual se acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** contra el Decreto nº 1112/2021, de fecha 11/03/2021, por el que se desestimó el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el Decreto nº 330/2021, de fecha 01/02/2021 (Expediente Administrativo nº 2963/2020 DU), reseñado en el Antecedente primero del presente informe. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora, sin que su cuantía pueda ser superior a mil quinientos euros (1.500).

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 136/2024, de fecha 11 de abril de 2024, dictada por la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el cauce del **Procedimiento de Recurso de Apelación nº 200/2022**, en virtud del cual se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. ***** contra la resolución judicial referida en el dispositivo primero, se confirmó la misma en todos sus pronunciamiento y se impuso las costas procesales de la segunda instancia al apelante, aunque limitadas a mil euros (1.000).

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Servicio de Urbanismo, Negociado de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte.: 6062-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de comercio ambulante en el municipio de Mogán, según la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 26/06/2024, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

Unidad administrativa de Secretaría

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2024/2150**, de fecha 16 de abril de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. *******, con **NIE ****4965***, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.3.b) **Ejercer la actividad sin autorización municipal**] de la citada ORCAM, **sancionable, con multa de 2.250 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

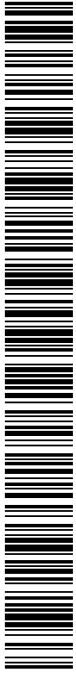
HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** publicada en el BOP nº 81, de fecha 07/07/2017, **modificada** en el BOP nº 88, de fecha 22/07/2022 (en adelante, ORCAM), consistente en: **<<el día 24/11/2022 a las 21:30 horas, en Avda. La Gomera nº1, Puerto Rico, (Mogán), la persona denunciada se encontraba, realizando la actividad de venta ambulante en la vía pública careciendo de autorización>>**, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.3.b) de la citada ORCAM, **sancionable** conforme señala el artículo 31.1.1 c) de la misma, con **multa de 1.501 a 3.000 euros y/o retirada definitiva de la autorización.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en **multa de 1.501 euros.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bq

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ****4965*, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** tipificada en [el artículo 30.3.b) de la citada ORCAM, **Ejercer la actividad sin autorización municipal]** consistente en: <<el día 24/11/2022 a las 21:30 horas, en Avda. La Gomera nº1, Puerto Rico, (Mogán), la persona denunciada se encontraba, realizando la actividad de venta ambulante en la vía pública careciendo de autorización>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ****4965*, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** tipificada en [el artículo 30.3.b) de la citada ORCAM, **Ejercer la actividad sin autorización municipal]** consistente en: <<el día 24/11/2022 a las 21:30 horas, en Avda. La Gomera nº1, Puerto Rico, (Mogán), la persona denunciada se encontraba, realizando la actividad de venta ambulante en la vía pública careciendo de autorización>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte.: 6965/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D^a. *** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción de muy grave en materia de comercio ambulante en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

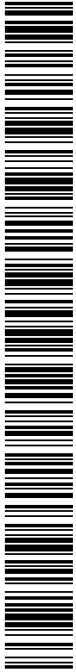
Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 24/06/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2024/2313, de fecha 24 de abril de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D^a. ***** , con NIE ****7074*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.3.b) **Ejercer la actividad sin autorización municipal]** de la citada

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91fa17d8207e82b1070a1bq

ORCAM, **sancionable**, con **multa de 2.250 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **Dª. *******, se ha cometido infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** publicada en el BOP nº 81, de fecha 07/07/2017, **modificada** en el BOP nº 88, de fecha 22/07/2022 (en adelante, ORCAM), consistente en: **<<el día 26/04/2023 a las 12:50 horas, en la playa de Puerto Rico, (Mogán), la persona denunciada se encontraba realizando la actividad de venta ambulante sin autorización municipal>>**, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.3.b) de la citada ORCAM, **sancionable** conforme señala el artículo 31.1.1 c) de la misma, con **multa de 1.501 a 3.000 euros y/o retirada definitiva de la autorización.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en **multa de 1.501 euros.**

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a **Dª. *******, con **NIE ****7074***, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: **<<el día 26/04/2023 a las 12:50 horas, en la playa de Puerto Rico, (Mogán), la persona denunciada se encontraba realizando la actividad de**



1006754aa91fa17d8207e82b1070a1bq

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

venta ambulante sin autorización municipal>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a. ***** con NIE ****7074*, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<el día 26/04/2023 a las 12:50 horas, en la playa de Puerto Rico, (Mogán), la persona denunciada se encontraba realizando la actividad de **venta ambulante sin autorización municipal>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte.: 7277/2024. Propuesta para la imposición de dos sanciones a D. *** por importe de 1.501 euros y 751 euros por la comisión de una infracción Muy Grave y una infracción Grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

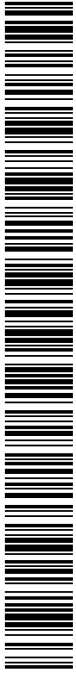
Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 26/06/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2436/2024**, de fecha 02 de mayo de 2024, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.F. ***1905** como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE**, tipificada en el [artículo 52.2. **Serán infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros, el ofrecimiento de apuestas que comporten pérdidas importantes, y, en cualquier caso, el juego del trilej**], de la citada OMCSC, **sancionable, con multa de 2.250,50 euros y, una infracción administrativa calificada de GRAVE**, tipificada en el artículo 52.1.a), de la mencionada OMCSC, **El ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes, sancionable**, conforme señala el artículo 52.1 **con multa desde 751 a 1.500 euros**, proponiéndose una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 1.125,50 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los**



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

Unidad administrativa de Secretaría

interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, con N.I.F. *****1905****, se han cometido dos infracciones a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistentes en: <<Los días 21/07/2023 a las 14:35 horas, 13/12/2023 a las 13:15 horas, 31/01/2024 a las 12:20 horas, 05/04/2024 a las 12:52 horas, 06/04/2024 a las 11:15 horas y 17/04/2024 a las 11:40 horas, en Playa de Mogán, la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en el juego del trile. Y el día 17/11/2023 a las 11:29 horas, en C/ Doreste y Molina, Puerto Rico la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en apuestas con dinero>>, son una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 52.2. **sancionable**, conforme señala dicho artículo 52.2, con multa desde **1.501 a 3.000 euros** y una infracción administrativa calificada de **GRAVE**, tipificada en el artículo 52.1.a), de la mencionada OMCSC, **sancionable**, conforme señala el artículo 52.1 con multa desde **751 a 1.500 euros**, respectivamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer las sanciones propuestas en su término mínimo, consistentes en **multa de 1.501 euros** para la infracción muy grave y **multa de 751 euros** para la infracción grave.

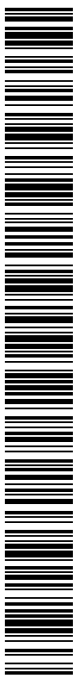
Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a **D. *******, con N.I.F. *****1905****, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** tipificada en el artículo 52.2. **Serán infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros, el ofrecimiento de apuestas que**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91fa17d8207e82b1070a1b9

comporten pérdidas importantes, y, en cualquier caso, el juego del trile], consistente en: <<Los días 21/07/2023 a las 14:35 horas, 13/12/2023 a las 13:15 horas, 31/01/2024 a las 12:20 horas, 05/04/2024 a las 12:52 horas, 06/04/2024 a las 11:15 horas y 17/04/2024 a las 11:40 horas, en Playa de Mogán, la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en el juego del trile>> y, una multa de 751 euros por la comisión de una infracción calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 52.1.a), de la mencionada OMCSC, El ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes, consistente en: <<El día 17/11/2023 a las 11:29 horas, en C/ Doreste y Molina, Puerto Rico la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en apuestas con dinero>> por tanto, actividades expresamente prohibidas en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con N.I.F.***1905**, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE tipificada en el [artículo 52.2. Serán infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros, el ofrecimiento de apuestas que comporten pérdidas importantes, y, en cualquier caso, el juego del trile], consistente en: <<Los días 21/07/2023 a las 14:35 horas, 13/12/2023 a las 13:15 horas, 31/01/2024 a las 12:20 horas, 05/04/2024 a las 12:52 horas, 06/04/2024 a las 11:15 horas y 17/04/2024 a las 11:40 horas, en Playa de Mogán, la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en el juego del trile>> y, una multa de 751 euros por la comisión de una infracción calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 52.1.a), de la mencionada OMCSC, El ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes, consistente en: <<El día 17/11/2023 a las 11:29 horas, en C/ Doreste y Molina, Puerto Rico la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en apuestas con dinero>> por tanto, actividades expresamente prohibidas en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte.: 6853/2024. Propuesta para la imposición de dos sanciones a D.***, por importe de 1.501 euros y 751 euros por la comisión de una infracción Muy Grave y una infracción Grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.**

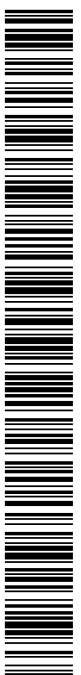
“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 26/06/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2280/2024, de fecha 23 de abril de 2024, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D.***** con N.I.E.***3581* como



1006754aa91f0a17d8207e82b1070a1bg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE, tipificada en el [artículo 52.2. Serán infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros, el ofrecimiento de apuestas que comporten pérdidas importantes, y, en cualquier caso, el juego del trile], de la citada OMCSC, sancionable, con multa de 2.250,50 euros y, una infracción administrativa calificada de GRAVE, tipificada en el artículo 52.1.a), de la mencionada OMCSC, El ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes, sancionable, conforme señala el artículo 52.1 con multa desde 751 a 1.500 euros, proponiéndose una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 1.125,50 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

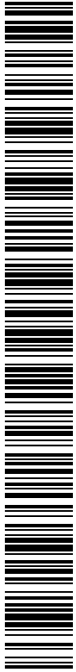
Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D.*****, con N.I.E. ****3581***, se han cometido dos infracciones a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistentes en: <<Los días 13/12/2023 a las 12:18 horas, 27/12/2023 a las 11:35 horas, 13/01/2024 a las 13:01 horas, en Avda Varadero, Playa de Mogán; El día 22/01/2024 a las 12:25 horas, en C/ Explanada del Castillete, Playa de Mogán y el día 08/02/2024 a las 12:45 horas, en Avda Tomás Roca Bosch, Puerto Rico la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en el juego del trile. Y el día 14/12/2023 a las 14:13 horas, en C/ Explanada de Castillete, Playa de Mogán la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en apuestas con dinero>>, son una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 52.2. **sancionable**, conforme señala dicho artículo 52.2, con multa desde 1.501 a 3.000 euros y una infracción administrativa calificada de **GRAVE**, tipificada en el artículo 52.1.a), de la mencionada OMCSC, **sancionable**, conforme señala el artículo 52.1 con multa desde 751 a 1.500 euros, respectivamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer las



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

sanciones propuestas en su término mínimo, consistentes en **multa de 1.501 euros** para la infracción muy grave y **multa de 751 euros** para la infracción grave.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D.***, con N.I.E. ****3581*, una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** tipificada en el [artículo 52.2. **Serán infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros, el ofrecimiento de apuestas que comporten pérdidas importantes, y, en cualquier caso, el juego del trile**], consistentes en: <<Los días 13/12/2023 a las 12:18 horas, 27/12/2023 a las 11:35 horas, 13/01/2024 a las 13:01 horas, en Avda Varadero, Playa de Mogán; El día 22/01/2024 a las 12:25 horas, en C/ Explanada del Castillete, Playa de Mogán y el día 08/02/2024 a las 12:45 horas, en Avda Tomás Roca Bosch, Puerto Rico la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en el juego del trile>>, y **una multa de 751 euros** por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 52.1.a), de la mencionada OMCSC, **El ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes, consistente en: <<El día 14/12/2023 a las 14:13 horas, en C/ Explanada de Castillete, Playa de Mogán la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en apuestas con dinero>> por tanto, actividades expresamente prohibidas en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D.***, con N.I.E. ****3581*, una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** tipificada en el [artículo 52.2. **Serán infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros, el ofrecimiento de apuestas que comporten pérdidas importantes, y, en cualquier caso, el juego del trile**], consistentes en: <<Los días 13/12/2023 a las 12:18 horas, 27/12/2023 a las 11:35 horas, 13/01/2024 a las 13:01 horas, en Avda Varadero, Playa de Mogán; El día 22/01/2024 a las 12:25 horas, en C/ Explanada del Castillete, Playa de Mogán y el día 08/02/2024 a las 12:45 horas, en Avda Tomás Roca Bosch, Puerto Rico la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en el juego del trile>>, y **una multa de 751 euros** por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 52.1.a), de la mencionada OMCSC, **El ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes, consistente en: <<El día 14/12/2023 a las 14:13 horas, en C/ Explanada de Castillete, Playa de Mogán la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en apuestas con dinero>> por tanto, actividades expresamente prohibidas en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

16. Expte: 5914/2024. Subvención Nominativa Cofradía de Pescadores de Arguineguín (MOGÁN 20/24): Propuesta de concejal sobre subvención nominativa, Procesión del Carmen, 2024.

“**MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ**, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**, con CIF nº. **G35047901**, para llevar a cabo la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2024, y,

Visto el informe emitido el día 24/06/2024 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, y cuyo csv es: [O006754aa92b1806dab07e8217060813W](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 18/01/2024, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de 5.000,00 euros y con destino a Exp.5914/2024. Subvención nominativa. Participación barcos cofradía . romeria maritima Ntra Sra del Carmen. , y nº de operación 220240000165.

Visto el informe favorable emitido el día 09/04/2024 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Cofradía de Pescadores de Arguineguín, con CIF nº. G35047901, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [7006754aa938090850b07e82c6040c36O](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 24/06/2024 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Cofradía de Pescadores de Arguineguín, cuyo csv es: [q006754aa9371812a8107e811f060917p](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, conceder y reconocer la obligación de la subvención NOMINATIVA a la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, con CIF nº. G35047901, por el procedimiento de concesión directa, de CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros), destinados a la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2024.

SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará de forma anticipada, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros) y con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48000.

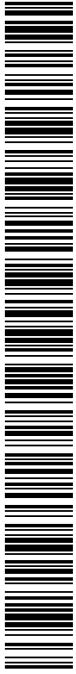
TERCERO.- Comunicar a los responsables de la Cofradía de Pescadores, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín:

1.- Acometer los gastos necesarios para la realización de la organización de la Procesión Marítima desde Arguineguín con destino a los gastos necesarios para la realización de dicha Procesión.

La celebración de la Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen de Arguineguín se ha previsto para el día **21/07/2024**.

2.- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

3.- Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, **de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalicen los plazos concedidos.**

4.- ustificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización del último de de los eventos, todo ello en el plazo establecido en la resolución y teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 **Efectivo**: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. **Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.** Esta cantidad **podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros)** tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

En el caso que sea necesario solicitar una prórroga, esta deberá presentarse con 1 MES de antelación al vencimiento de los plazos y tanto para el plazo de ejecución como para el de justificación.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad **Cofradía de Pescadores de Arguineguín.**

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Intervención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expt.9957/2024. Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad, así como para la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación del suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo "cloud" para el Ayuntamiento de Mogán.

“**Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Resíduos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el Expt: 9957/2024 Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo cloud, para el ayuntamiento de Mogán, tiene a bien emitir la presente:**

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bq

1.1.- Visto Informe de necesidad de fecha 21 de junio de 2024 suscrito por Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en relación con el asunto epigrafiado, emite el siguiente.

INFORME

1.- Necesidad e idoneidad del Contrato.

El Ayuntamiento de Mogán (en adelante El Ayuntamiento) necesita implementar un software informático para la gestión de la Contabilidad Pública, Financiera y Presupuestaria conforme a la legislación vigente en cada momento que facilite de una manera efectiva el control interno municipal y que permita además:

- 1. La elaboración de los Presupuestos municipales de manera descentralizada.*
- 2. Disponer de Contabilidad Analítica que permita la elaboración de los Costes e Indicadores de Gestión de las Actividades, Centros y Procesos.*
- 3. Una gestión Patrimonial de todas las operaciones jurídicas y de contabilidad pública del patrimonio municipal durante toda su existencia (histórico, trazabilidad de operaciones, amortizaciones, deterioros, calificación jurídica, asientos contables financieros y analíticos).*
- 4. La gestión de las subvenciones, que genere las justificaciones, operaciones contables y, en su caso, los reintegros correspondientes.*

El Ayuntamiento necesita la implementación de un software informático para la llevanza de la Contabilidad Analítica de carácter obligatorio desde la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad. La citada instrucción establece dentro de la Memoria la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión para lo cual es necesario el desarrollo de la referida contabilidad. La disposición transitoria tercera de la referida Orden excepciona la obligación de incluir en las cuentas anuales de 2015 y 2016 la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, a los efectos de facilitar un período de tiempo razonable que permita la implantación de una adecuada contabilidad de costes por parte de las entidades que han de aplicar la nueva instrucción de contabilidad. Por tanto, desde la cuenta general de 2017 viene siendo obligatoria la implantación de una contabilidad de costes.

A su vez, existen otra serie de obligaciones a las que El Ayuntamiento ha de hacer frente en materia de gestión Patrimonial, de gestión y control de las subvenciones concedidas, y de Control Interno. Y la necesidad de dotarse de sistemas para facilitar las auditorías del Registro Contable de Facturas (siguiendo la guía de recomendaciones de la IGAE para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el Artículo 12 de la Ley 25/2013), y otras herramientas para mejorar la gestión, como es un sistema para la elaboración distribuida o descentralizada del presupuesto municipal.

Se plantea la necesidad de disponer de una herramienta de gestión integral del patrimonio municipal, que de manera transversal, posibilite la coordinación de actuaciones municipales de los distintos departamentos que lleven aspectos de este ámbito (contabilidad, Urbanismo, Patrimonio), aprovechando la información de identificación generada en materia patrimonial, con el establecimiento de un sistema de gestión común de incidencias internas relativas a Patrimonio en los distintos servicios municipales, y sus Entes dependientes. En definitiva una herramienta que permita dar cumplimiento al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa aplicable, tanto estatal como autonómica en materia de régimen local.

Es también una necesidad adicional la integración de ese nuevo sistema de gestión económico y financiero con el tramitador y gestor de expedientes electrónicos empleado por El Ayuntamiento (eXperta), dado que el mismo es considerado un sistema transversal, con el que han de interactuar los demás sistemas de información.

Así pues, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, respecto de la necesidad de llevar

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bq

una contabilidad analítica, así como por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento necesita un sistema contable integral único, que permita cubrir todas las necesidades y cumplir con las obligaciones contables actuales y futuras. Este ha de ser un sistema moderno y actualizado que facilite el teletrabajo. Además, debe permitir y facilitar la rendición de la información obligatoria y completa, tanto al Ministerio de Hacienda, como a los órganos de tutela y a los Órganos de Control Externo.

El Ayuntamiento además para el cumplimiento de las funciones del servicio municipal de Recursos Humanos necesita contar con herramientas especializadas para la gestión de personal, estructura orgánica, puestos de trabajo, confección de nóminas, contabilización y su expediente económico que esté también integrado con el sistema de gestión económico y financiero y con el tramitador y gestor de expedientes electrónicos empleado por El Ayuntamiento (eXperta). Además debemos dar cumplimiento

En definitiva, se busca una solución integral que ofrezca un entorno único y homogéneo, que elimine los riesgos y costes derivados de las integraciones que serían necesarias entre diferentes soluciones tecnológicas adquiridas en lotes o por separado; una solución que centralice la información de todo el sistema en una base de datos única, garantizando así su integridad y coherencia de acuerdo con las exigencias del RGPD y el ENS, y facilite la explotación de los datos, a los efectos de control y toma de decisiones.

1.2.- Desde las áreas municipales de Intervención, Tesorería y RRHH, se ha trasladado, a la UA de Informática y NNTT, la necesidad de dotarlas de un nuevo software de gestión que les permita llevar a cabo su trabajo de manera ágil, eficaz y eficientemente, ante la obsolescencia tecnológica y los continuos fallos de las aplicaciones actuales.

1.3.- Las infraestructuras TIC del ayuntamiento empiezan a ser insuficientes, además de estar, algunas de ellas, en obsolescencia tecnológica, lo que nos obliga a plantear un nuevo modelo de despliegue de nuevas soluciones informáticas como son los servicios SaaS (Software de pago por Servicio) o el despliegue en cloud, infraestructuras externas adquiridas en modalidad de IaaS (Infraestructuras de pago por Servicio).

1.4- Que estudiada la situación, recomendamos adquirir un nuevo software en modalidad de despliegue en cloud para la:

- Gestión económico financiera para la contabilidad tanto para el área de Intervención como de Tesorería y Subvenciones.
- Gestión del Patrimonio Municipal para el área de Patrimonio.
- Gestión del área de Recursos Humanos (gestión de nóminas, portal del empleado, gestión de contratos, convocatoria de plazas, planes de empleo, etc.)

cuyo objetivo sea mejorar la gestión de los servicios de Intervención, Tesorería, Subvenciones, Patrimonio y Recursos Humanos, y que además ayude a la toma de decisiones a nivel directivo, ya que se persigue implantar un control interno de las finanzas municipales.

Por tanto se considera que los objetivos del contrato resuelven las necesidades anteriormente expuestas.

Queda pues justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo dicha contratación.

A la vista de lo cual se formula la siguiente

PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación para el Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo cloud, para el ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación para el Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo cloud, para el ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023 y Decreto 3383/2023 de 21 de junio que establece el orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación para el **Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo cloud**, para el ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación para el Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo cloud, para el ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte.: 9111/2024. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio de equipamiento y asesoramiento técnico en materia de iluminación y sonido en las fiestas de barrio, y aprobar el inicio de expediente para proceder a dicha contratación.

“D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejala Delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en atención a declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio de equipamiento y asesoramiento técnico en materia de iluminación y sonido en las fiestas de barrio, y aprobar el inicio de expediente para proceder a dicha contratación, tiene a bien emitir la presente

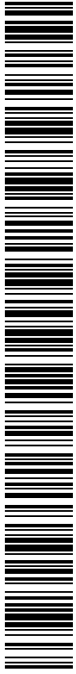
PROPUESTA

Vista la propuesta de resolución emitida por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Satana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura según Decreto 2024/2569, de 7 de mayo, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la contratación del Servicio de equipamiento y asesoramiento técnico en materia de iluminación y sonido en las fiestas de barrio, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

Primero.- La cultura en cualquiera de sus manifestaciones contribuye a la mejora del conocimiento, es un factor de desarrollo personal y social, un motor económico y generador de empleo, una vía para el crecimiento social y personalmente sostenible, además de un factor integrador y capaz de incidir de forma positiva en la inclusión y la cohesión social y territorial.

Dentro de la actividad cultural en general, los festejos en particular suelen ser actividades culturales que fomentan la participación de la sociedad desde una perspectiva cohesionada, pues la organización de los mismos suele conllevar presencia de una gran parte de la sociedad, con eventos multitudinarios que concentran un elevado número de asistentes personados en una ubicación con una misma finalidad.

Aún ahondando en la importancia de la promoción cultural, dentro de los festejos, la celebración de las fiestas patronales contribuye a la transmisión de la cultura en una de sus más puras facetas, pues mediante su celebración se transmiten valores relacionados con el pasado y las tradiciones, contribuyendo así a unir generaciones a través del conocimiento y las vivencias compartidas.

Siendo el Ayuntamiento de Mogán conecedor de la gran relevancia social y cultural de las fiestas patronales para un desarrollo óptimo de la ciudadanía como sociedad cohesionada, cada año desde el grupo de gobierno se determina la necesidad de elaborar un programa específico para la celebración de las fiestas patronales en cada localidad del municipio de Mogán.

Segundo.- Anualmente, en las localidades de Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria se celebran las fiestas patronales en honor a la virgen Nuestra Señora de Fátima y la Inmaculada Concepción, respectivamente, durante el mes de agosto

Tercero.- Si bien aún los programas para la ejecución de los festejos relacionados con las mentadas festividades no ha sido diseñado, ya de antemano se conoce que para la ejecución del mismo será necesario llevar a cabo la contratación de servicios de equipamiento y asistencia técnica relativa a iluminación y sonido, pues el Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales necesarios para ello.

Cuarto.- En relación con los medios personales, actualmente el personal del que dispone el Ayuntamiento de Mogán se encuentra prestando servicios únicamente en horario de mañana, no pudiendo hacer un cambio de jornada para que preste los servicios en el horario en el que realmente se necesitan (de tarde o nocturno), por lo que se precisa contar con personal externo que ejecute esos trabajos que con medios personales propios no es posible ejecutar. A este respecto, y mediante la aplicación de la legislación vigente, no existen alternativas distintas a la externalización que puedan ser utilizadas por el Ayuntamiento de Mogán para la prestación del servicio, motivo por el que queda acreditada la imposibilidad de llevar a cabo el servicio con medios propios.

Quinto.- En lo que respecta a los medios materiales, si bien este ayuntamiento cuenta con cierto material que puede ser utilizado en los eventos municipales, existe otro tipo de material con el que no se cuenta, debiendo éste ser arrendado a entidades que cuenten con dicho material. Además, dado que el personal que maneje el material pertenecerá inevitablemente a entidades externas, y dichas entidades se niegan a trabajar con equipo ajeno, aunque el Ayuntamiento de Mogán dispusiese del material preciso para prestar el servicio, el mismo no puede ser utilizado, al negarse las entidades externas a trabajar con material que no sea propio. A este respecto, y mediante la aplicación de la legislación vigente, no existen alternativas distintas a la externalización que puedan ser utilizadas por el Ayuntamiento de Mogán para la prestación del servicio, motivo por el que queda acreditada la imposibilidad de llevar a cabo el servicio con medios propios.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 44 de la Constitución Española reconoce que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. A este respecto, la Constitución hace referencia específicamente al acceso a la cultura por parte de la población juvenil en su artículo 48, que supone un mandato directo a los poderes públicos para promover las condiciones que favorezcan la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, en relación a las competencias de las entidades locales, establece lo siguiente:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

[...]

[...]

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Atendiendo a lo expuesto en el presente artículo, así como en el reflejado con anterioridad, queda acreditado que el Ayuntamiento de Mogán es competente para la prestación del servicio que se pretende contratar, por tratarse de eventos culturales que contribuyen al desarrollo de la sociedad moganera.

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

[...]

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Cuarto.- El contrato a celebrar es un contrato administrativo de servicios, según lo dispuesto en los artículos 17 y 15 de La LCSP.

Quinto.- La prestación del Servicio de equipamiento y asesoramiento técnico en materia de iluminación y sonido en las fiestas de barrio se encuentra clasificada y recogida en el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV). Los CPVs que le corresponden al presente contrato son los siguientes:

Código CPV	Descripción
71356000-8	Servicios técnicos
92370000-5	Técnico de sonido
71318100-1	Servicios de luminotecnica y de iluminación natural
51313000-9	Servicios de instalación de equipo de sonido

Sexto.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competente la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el Decreto 2024/2266, de 23 de abril:

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se ha llegado a la conclusión de que existe la necesidad de llevar a cabo la contratación del Servicio de equipamiento y asesoramiento técnico en materia de iluminación y sonido en las fiestas de barrio, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Por todo ello, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de equipamiento y asesoramiento técnico en materia de iluminación y sonido en las fiestas de barrio, quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en los fundamentos jurídicos.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del Servicio de equipamiento y asesoramiento técnico en materia de iluminación y sonido en las fiestas de barrio.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2024/2266, de 23 de abril, se tiene a bien elevar la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de equipamiento y asesoramiento técnico en materia de iluminación y sonido en las fiestas de barrio, quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en los fundamentos jurídicos.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del Servicio de equipamiento y asesoramiento técnico en materia de iluminación y sonido en las fiestas de barrio.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte.: 7286/2024. Propuesta para la imposición de dos sanciones a D. *** , por importe de 1.501 euros y 751 euros por la comisión de una infracción Muy Grave y una infracción Grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº 13 de fecha 30-01-2023.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 24/06/2024, que literalmente dice:



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2435/2024**, de fecha 02 de mayo de 2024, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. ******* con **N.I.F. ***3852**** como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el [artículo 52.2. **Serán infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros, el ofrecimiento de apuestas que comporten pérdidas importantes, y, en cualquier caso, el juego del trile**], de la citada OMCSC, **sancionable, con multa de 2.250,50 euros y, una infracción administrativa calificada de GRAVE**, tipificada en el artículo 52.1.a), de la mencionada OMCSC, **El ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes, sancionable**, conforme señala el artículo 52.1 **con multa desde 751 a 1.500 euros**, proponiéndose una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 1.125,50 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, con **N.I.F. ***3852****, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistentes en: **<< Los días 26/05/2023 a las 12:20 horas, 01/08/2023 a las 13:07 horas, 13/12/2023 a las 11:42 horas, 19/01/2024 a las 12:30 horas, 25/01/2024 a las 12:25 horas, 06/04/2024 a las 11:15 horas, 17/04/2024 a las 11:48 horas en Playa de Mogán; El día 08/02/2024 a las 12:33 horas, en Avda Tomás Roca Bosch en Puerto Rico; Los días 16/02/2024 a las 12:13 horas y 12/04/2024 a las 16:50 horas, en Playa de Amadores, la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en el juego del trile. El día 14/12/2023 a las 12:45 horas, en C/ Explanada de Castillete, Playa de Mogán la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en apuestas con dinero>>**, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 52.2. **sancionable**, conforme señala dicho artículo 52.2, con multa desde **1.501 a 3.000 euros** y una infracción administrativa calificada de **GRAVE**, tipificada en el artículo 52.1.a), de la mencionada OMCSC, **sancionable**, conforme señala el artículo 52.1 **con multa desde 751 a 1.500 euros**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los



1006754aa91f0a17d8207e82b1070a1b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer las sanciones propuestas en su término mínimo, consistentes en **multa de 1.501 euros** para la infracción muy grave y **multa de 751 euros** para la infracción grave.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. *** con N.I.F. ***3852**, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE consistente en: <<Los días 26/05/2023 a las 12:20 horas, 01/08/2023 a las 13:07 horas, 13/12/2023 a las 11:42 horas, 19/01/2024 a las 12:30 horas, 25/01/2024 a las 12:25 horas, 06/04/2024 a las 11:15 horas, 17/04/2024 a las 11:48 horas en Playa de Mogán; El día 08/02/2024 a las 12:33 horas, en Avda Tomás Roca Bosch en Puerto Rico; Los días 16/02/2024 a las 12:13 horas y 12/04/2024 a las 16:50 horas, en Playa de Amadores, la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en el juego del trile>> y, una multa de 751 euros por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en: <<El día 14/12/2023 a las 12:45 horas, en C/ Explanada de Castillete, Playa de Mogán la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en apuestas con dinero>> por tanto, actividades expresamente prohibidas en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *** con N.I.F. ***3852**, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE consistente en: <<Los días 26/05/2023 a las 12:20 horas, 01/08/2023 a las 13:07 horas, 13/12/2023 a las 11:42 horas, 19/01/2024 a las 12:30 horas, 25/01/2024 a las 12:25 horas, 06/04/2024 a las 11:15 horas, 17/04/2024 a las 11:48 horas en Playa de Mogán; El día 08/02/2024 a las 12:33 horas, en Avda Tomás Roca Bosch en Puerto Rico; Los días 16/02/2024 a las 12:13 horas y 12/04/2024 a las 16:50 horas, en Playa de Amadores, la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en el juego del trile>> y, una multa de 751 euros por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en: <<El día 14/12/2023 a las 12:45 horas, en C/ Explanada de Castillete, Playa de Mogán la persona denunciada se encontraba en la vía pública ofreciendo a los transeúntes la participación en apuestas con dinero>> por tanto, actividades expresamente prohibidas en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

20. Expte.: 7521/2023. Iniciación del expediente de modificación de contrato. Migración a entorno o versión cloud o web de los servicios del software VinfoPOL.

“**Juan Mencey Navarro Romero**, concejal delegado de Seguridad, Según Decreto nº. 3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación al asunto referenciado tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Primero.- Visto el informe emitido por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local Jorge Alemán Rodríguez, de fecha 24 de junio de 2024 con CSV: [N006754aa900180050007e8333060b1eL](#), que literalmente dice:

<< Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

INFORME.

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- Constituye el objeto del presente informe la **iniciación del expediente de modificación del contrato existente**, ya contratado por esta Administración Local, relativo a los **Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software VinfoPOL**, motivado por la **necesidad e idoneidad de la Migración a un entorno o versión cloud o web del software VinfoPOL.**

II.- CONSIDERACIONES.

Primera.- Visto lo establecido en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a las Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, sic,

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Concretamente, la presente modificación se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2.b):

Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Segundo.- Considerando lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- Considerándose que la migración a un entorno o versión cloud o web del software VinfoPOL, ya contratado por esta Administración Local, reportaría unas mejoras en las ventajas, beneficios y excelencia en la gestión y/o prestación del servicio policial, entre ellas:

- **Más y mejor agilidad en tramitaciones de expedientes y gestiones administrativas.**
- **Mayor y mejor rapidez, y calidad en la atención a los servicios ciudadanos.**
- **Máxima agilidad de formación y experiencia en trabajos propios administrativos.**
- **Mejor gestión integrada de carácter general en lo referente a la gestión policial.**
- **Mayor optimización y operatividad de los recursos y servicios de Policía Local, al no disminuir condiciones de operatividad en las labores de gestión y tramitación administrativa.**
- **Mejoras de la reducción de costes en tiempo de gestión.**

Cuarto.- Resultando que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad de la aportación que supone y conlleva la migración al entorno o versión cloud o web.

Resultando que, la necesidad de la pretendida modificación viene derivada de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever en el momento originario de su contratación, dado que toda vez aún no existía en su comercialización, habiendo que adicionar que COMPORTA UNA NUEVA FUNCIONALIDAD QUE NO ESTABA DISPONIBLE EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SOFTWARE.

Quinto.- Resultando que la instada modificación NO ALTERA LA NATURALEZA GLOBAL DEL CONTRATO objeto.

Siendo así que la modificación pretendida, **NO TRANSFORMA, NI TRANSFIGURA, SIENDO LA MISMA APLICACIÓN PERO DESPLEGADA EN UN ENTORNO DIFERENTE, EN VEZ DE ESTAR INSTALADA IN SITU, ESTÁ INSTALADA EN CLOUD LO CUAL BENEFICIA AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL POR LAS RAZONES INDICADAS en el Considerando Tercero, y a esta Administración, en el sentido que AYUDA, APOYA y REFUERZA, LA DISMINUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA ACTUAL INSTALACIÓN, per se, EN UN MOMENTO EN EL QUE ESTE AYUNTAMIENTO ESTÁ EMPEZANDO A MIGRAR OTROS SERVICIOS A ENTORNO CLOUD ANTE LA FALTA DE MEDIOS TÉCNICOS PARA SOPORTAR TODAS LAS INFRAESTRUCTURAS TIC MUNICIPALES CON RECURSOS PROPIOS.**

Sexto.- La objetiva modificación solicitada del contrato NO EXCEDE del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Así, resulta que dichos costes de ampliación o modificación son los siguiente:

1.- Del 1 de julio 2024 hasta 31 diciembre 2024 (6 mensualidades):

Importe: 525,00 euros.

En su caso, dicho importe más el IGIC sería, $525,00 + 36,75 = 561,75$ euros.

2.- Anualidad 2025:

Importe: 1.050,00 euros.

En su caso, dicho importe más el IGIC (salvo cambio en el tipo impositivo) sería de $1050,00 + 73,50 = 1.123,50$ euros.

3.- COMPARATIVA DE PRECIOS CON EL ACTUAL CONTRATO.

Conforme y como está establecido actualmente, se está facturando un importe mensual de: 623,85 euros (excluido IGIC).



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

Dicho importe con IGIC asciende a un total de 623,85 + 43,67 Total = 667,52 .

Resultando que con la pretendida ampliación y/o modificación del contrato los importes quedarían de la siguiente forma:

*** IMPORTE MENSUAL: 711,35 Euros, SIN IGIC.**

**** IMPORTE CON IGIC: 711,35 + 49,79 = 761,14 EUROS/MES.**

En definitiva, conlleva la NO SUPERACIÓN DEL 50%.

Séptimo.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- 2.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Artículo 7 y 10.3.
- 3.- Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Artículo 19, aptdos. a) y b).
- 4.- El Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias. Artículo 13, apartado a) y j).
- 5.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admóns. Públicas
- 7.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Primero.- Que se acuerde, en su caso, **declarar la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente de modificación de Migración a un entorno o versión cloud o web del software VinfoPOL, del contrato existente (ya contratado por esta Administración Local), relativo a los Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software VinfoPOL.**

Segundo.- Que se determine **iniciar el expediente para la modificación del Contrato objeto para la Migración a un entorno o versión cloud o web del software VinfoPOL.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Cuarto.- El presente informe se emite a salvo de mejor parecer fundado en criterios de índole técnica o jurídica. Quedando a excepción de cualquier otro pronunciamiento a que haya lugar, en su caso.

Es todo cuanto se da traslado para su conocimiento y a los efectos indicados.>>

Es competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, que en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Acordar, en su caso, **la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente de modificación de Migración a un entorno o versión cloud o web del software VinfoPOL, del contrato existente (ya contratado por esta Administración Local), relativo a los Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software VinfoPOL.**

Segundo.- **Iniciar el expediente para la modificación del Contrato objeto para la Migración a un entorno o versión cloud o web del software VinfoPOL.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91fa17d8207e82b1070a1b9



Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- *Trasladar del acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.*”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte.: 5104/2023. Propuesta ampliación de plazo de ejecución de la obra Peatonalización del frente marítimo c/ Miguel Marrero Rodríguez y Adyacentes, adjudicada a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U.

“*Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5104/23.*”

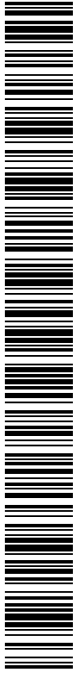
>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar** el contrato de ejecución de la obra denominada «**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES**» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5104/23, a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099, por un importe, sin incluir IGIC, de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y DOCE CENTIMOS (2.128.655,12.-€), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (149.005,86.-€), ascendiendo a un importe total de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (2.277.660,98.-€), siendo el **plazo de ejecución de la obra de OCHO (8) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, **por la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**

- criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego;*
- *criterio n.º 5 – incremento de penalidades por día de retraso, comprometiéndose a pagar 3.664,72 euros por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos;*
- criterio n.º 6 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años.*

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 30 de agosto de 2023, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 04 de septiembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas	Criterios	Puntos
----------	-----------	--------

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	final
1	PEREZ MORENO, S.A.U.	29,00	70,00	99,00
2	U.T.E.: DESARROLLOS E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. (DEICAN) – TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA).	29,00	63,31	92,31
3	SATOCAN, S.A.	29,50	56,60	86,10
4	U.T.E.: LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. - IMESAPI, S.A.	29,50	46,31	75,81

***Conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación "Peatonalización del frente marítimo litoral (EC 100%)", está incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo", dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética**

Por ello, este contrato está cofinanciado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

Con fecha 19 de diciembre de 2022, se concede una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa de Turismo de Gran Canaria, de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa Euros con Veinticinco céntimos (645.690,25 €), con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22, cuyo objeto es la Ejecución del proyecto denominado: "Peatonalización de la calle Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, en Arguineguín"»

>VISTO que con fecha de 17 de noviembre de 2023 se suscribe "Acta Comprobación de replanteo", por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma, siendo la fecha prevista de finalización de la obra, el próximo día 18 de julio de 2024.

>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 06/02/2024, se autorizar el inicio del expediente de **"MODIFICADO DEL PROYECTO: "PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN"**. (Csv: q006754aa91a06053d807e8319020c26c).

>VISTO que con fecha 24 de junio de 2024, D. GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), y Dña. ANA SANTANA CABRERA, Técnico de Administración Especial (Ingeniera Técnico Industrial), actuando como Dirección Facultativa de la obra **"PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN" Expte. 5104/2023**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 06/02/2024, acuerda entre otros, autorizar el inicio del expediente de "MODIFICADO DEL PROYECTO: "PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN". (Csv: q006754aa91a06053d807e8319020c26c); motivado primordialmente por la necesidad de dotar la zona de una red de pluviales, actualmente inexistente, que evite inundaciones; además de la regularización de las mediciones de las unidades de obra, mejoras en las soluciones constructivas del tramo de peatonalización, dotación de infraestructuras que permitan la instalación eventual (Fiestas, Carnavales, Navidades, etc) de motivos decorativos, etc.

Todas estas intervenciones suponen la inclusión de unidades no previstas, y el incrementos de otras recogidas en el proyecto; regularizando mediciones, excesos y defectos del proyecto; variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas que hizo necesaria la modificación del proyecto.

En virtud, de lo expuesto, y dado que el «Modificado del Proyecto», se encuentra en fase de redacción, nos vemos en la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91fa17d8207e82b1070a1bq

Unidad administrativa de Secretaría

obra, hasta el día 18 de octubre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra "PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD); y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; en TRES (3) MESES; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 18 de octubre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista. »

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 25 de junio de 2024, con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN». Expte. 5104/2023, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar** el contrato de ejecución de la obra denominada «**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES**» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5104/23, a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099, por un importe, sin incluir IGIC, de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y DOCE CENTIMOS (2.128.655,12.-€), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (149.005,86.-€), ascendiendo a un importe total de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (2.277.660,98.-€), siendo el **plazo de ejecución de la obra de OCHO (8) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, **por la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**

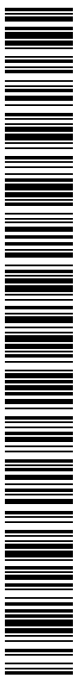
-**criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación**, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego;

- **criterio n.º 5 – incremento de penalidades por día de retraso**, comprometiéndose a pagar 3.664,72 euros por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos;

-**criterio n.º 6 – incremento del plazo de garantía**, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 30 de agosto de 2023, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 04 de septiembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas	Criterios	Puntos
----------	-----------	--------



1006754aa91fa17d8207e82b1070a1b9

		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	final
1	PEREZ MORENO, S.A.U.	29,00	70,00	99,00
2	U.T.E.: DESARROLLOS E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. (DEICAN) – TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA).	29,00	63,31	92,31
3	SATOCAN, S.A.	29,50	56,60	86,10
4	U.T.E.: LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. - IMESAPI, S.A.	29,50	46,31	75,81

***Conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación "Peatonalización del frente marítimo litoral (EC 100%)", está incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo", dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética**

Por ello, este contrato está cofinanciado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

Con fecha 19 de diciembre de 2022, se concede una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa de Turismo de Gran Canaria, de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa Euros con Veinticinco céntimos (645.690,25 €), con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22, cuyo objeto es la Ejecución del proyecto denominado: "Peatonalización de la calle Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, en Arguineguín"»

SEGUNDO.- Con fecha de 17 de noviembre de 2023 se suscribe "Acta Comprobación de replanteo", por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma, siendo la fecha prevista de finalización de la obra, el próximo día 18 de julio de 2024.

TERCERO.- que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 06/02/2024, se autorizar el inicio del expediente de "**MODIFICADO DEL PROYECTO: "PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN"**". (Csv: q006754aa91a06053d807e8319020c26c).

CUARTO.- Que con fecha 24 de junio de 2024, D. GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), y Dña. ANA SANTANA CABRERA, Técnico de Administración Especial (Ingeniera Técnico Industrial), actuando como Dirección Facultativa de la obra "**PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN" Expte. 5104/2023**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 06/02/2024, acuerda entre otros, autorizar el inicio del expediente de "MODIFICADO DEL PROYECTO: "PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN". (Csv: q006754aa91a06053d807e8319020c26c); motivado primordialmente por la necesidad de dotar la zona de una red de pluviales, actualmente inexistente, que evite inundaciones; además de la regularización de las mediciones de las unidades de obra, mejoras en las soluciones constructivas del tramo de peatonalización, dotación de infraestructuras que permitan la instalación eventual (Fiestas, Carnavales, Navidades, etc) de motivos decorativos, etc.

Todas estas intervenciones suponen la inclusión de unidades no previstas, y el incrementos de otras recogidas en el proyecto; regularizando mediciones, excesos y defectos del proyecto; variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas que hizo necesaria la modificación del proyecto.

En virtud, de lo expuesto, y dado que el «Modificado del Proyecto», se encuentra en fase de redacción, nos vemos en la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91fa17d8207e82b1070a1bq

Unidad administrativa de Secretaría

obra, hasta el día 18 de octubre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra "PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD); y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; en TRES (3) MESES; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 18 de octubre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista. »

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

conurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, "cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente". Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando "... como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga."

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: "... Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista."

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista." A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que "la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella".

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra "PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD); y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; en TRES (3) MESES; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 18 de octubre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" y a la Unidad Administrativa de "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra "PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD); y por Turismo de Gran

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

Canaria del Cabildo; en TRES (3) MESES; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 18 de octubre de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" y a la Unidad Administrativa de "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expt.: 12108/2022 Propuesta para la designación de nuevo responsable de contrato del servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán a D. Francisco Javier Bueno Hernández.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio) en relación con el expediente del "SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN, Expte.12108/2022. Expt. Contratación 13034/2022.

Visto que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23/05/2023, a la entidad **RETEVISIÓN I, S.A.U., con C.I.F.: A62275680** por un plazo de duración de UN AÑO (1) año, prorrogable por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga, por un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de Ciento doce mil quinientos noventa y siete euros con sesenta y ocho céntimos (112.597,68) correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de Siete mil ochocientos ochenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (7.881,84), siendo el importe total de Ciento veinte mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (120.479,52) y por el resto de la oferta presentada.

Visto que se nombra a **DOÑA NIEVES BENAZCO FERNÁNDEZ,** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO,** a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Visto que con fecha 06/07/2023, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Albert Cuatrecasas Freixas, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado de la entidad mercantil **RETEVISION I, S.A.U.**

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2022, según Decreto 5735/2022 se designó a D. Francisco Javier Bueno Hernández, como técnico adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento se considera apropiado que sea el técnico responsable del contrato para el Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente

En su virtud, conforme a tales antecedentes y actuando dentro del marco de las competencias que atribuye a esta Alcaldía la legislación vigente, y por considerarlo así competente, en uso de mis atribuciones, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada, en relación al contrato para el **Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán, Expte. ,** por razones de urgencia, ya que el contrato vence el 31 de julio de 2024 y se tienen que redactar informes a los efectos de tramitar la prórroga de dicho contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91fa17d8207e82b1070a1bq



Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Designar a D. Francisco Javier Bueno Hernández como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL** contrato para el Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán, en sustitución de Dña. Nieves Benazco Fernández.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los funcionarios Dña. Nieves Benazco Fernancez, Francisco Javier Bueno Hernández, a todos los interesados, a la entidad adjudicataria del contrato, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

23.1. Expte.: 10349/2024 (19-SER-07)Propuesta devolución de garantía definitiva a la entidad Laboratorio de Planeamiento y Arquitectura S.L.P., en relación al contrato de Servicio de Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la Modificación Menor NN.SS., Polígono18 S.A.U., Loma de Pino Seco de Arguineguín y correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRESIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS., POLÍGONO 18 S.A.U., LOMA DE PINO SECO DE ARGUINEGUÍN Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, REF.:19-SER-07:**

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2019, a la entidad **LABORATORIO DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA, S.L.P. con C.I.F.:B-35701937, por la oferta presentada relativa a:**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Penalización por día de retraso en la ejecución del contrato:

Se propone descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **65** , correspondiente al **0,1523%** del presupuesto base de licitación del contrato, sin tomar en consideración el importe de IGIC.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Plazo de ejecución del contrato:

Se propone como plazo de ejecución del contrato **75 días hábiles.**

* Se aporta a continuación cronograma del plazo de ejecución ofertado, dividido en los siguientes tres bloques que componen la metodología de planificación integral de la empresa licitadora:



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

- Redacción del proyecto.
- Indicadores de Sostenibilidad y certificación.
- Participación Ciudadana.

Estos bloques se relacionan entre sí y permiten lograr una planificación óptima que integra medioambiente, participación social y agentes implicados, respondiendo así al nuevo marco de Emergencia Climática y conflictividad social en el que nos encontramos.

No obstante, esta licitación solamente recoge la redacción del proyecto y no incluye los apartados de Sostenibilidad y Participación Ciudadana, lo cual es una pena.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Baja de la oferta económica:

Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las NN.SS., Polígono 18 S.A.U., Loma de Pino Seco de Arguineguín y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada: 38.401,56

Redacción del Estudio Ambiental Estratégico: 4.266,84

PORCENTAJE ÚNICO DE REDUCCIÓN OFERTADO: 15%

Resultando la oferta económica de la siguiente manera:

Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las NN.SS., Polígono 18 S.A.U., Loma de Pino Seco de Arguineguín y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada: **32.641,33**

Redacción del Estudio Ambiental Estratégico: **3.626,81**

Precio ofertado:

TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (36.268,14).

IGIC repercutido:

DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.357,43).

Precio total ofertado:

TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (38.625,57).

(Además de la oferta presentada, el licitador aporta una tabla justificativa de la oferta económica)

así como en relación a la oferta presentada en el sobre 2, de conformidad con el Informe Técnico emitido en fecha 5 de septiembre de 2019 (aceptado en Mesa de Contratación de fecha 20 de septiembre de 2019), y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con la puntuación que se detalla a continuación:

FASES Puntos

1. Valoración Final 1ª Fase **54,48**

Valoración Final 2ª Fase **40,00**

VALORACIÓN FINAL DE LA OFERTA 94,48

Asimismo se nombra a D. PEDRO TEODORO ROJO RIERA Funcionario Municipal, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

SEGUNDO.- Con fecha 18 de noviembre de 2019, se suscribe la firma del contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y **LABORATORIO DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA, S.L.**, estableciéndose como cláusulas segunda y tercera las siguientes:

Segunda.- El precio de este contrato, por los importes relacionados, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Baja de la oferta económica:

Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las NN.SS., Polígono 18 S.A.U., Loma de Pino Seco de Arguineguín y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada: 38.401,56

Redacción del Estudio Ambiental Estratégico: 4.266,84

PORCENTAJE ÚNICO DE REDUCCIÓN OFERTADO: 15%

Resultando la oferta económica de la siguiente manera:

Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las NN.SS., Polígono 18 S.A.U., Loma de Pino Seco de Arguineguín y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada: **32.641,33**

Redacción del Estudio Ambiental Estratégico: **3.626,81**

Precio ofertado:

TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS

DE EURO (36.268,14).

IGIC repercutido:

DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS

DE EURO (2.357,43).

Precio total ofertado:

TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE

CÉNTIMOS DE EURO (38.625,57).

Además de la oferta presentada, el licitador aporta una tabla justificativa de la oferta económica, que se Anexa al presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo máximo de ejecución del contrato es de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, atendiendo a la oferta presentada y a lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, y llevará a cabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Respecto al cumplimiento del contrato se estará a lo establecido en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **SEIS (6) MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

TERCERO.- Atendiendo a lo anterior, el contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS., POLÍGONO 18 S.A.U., LOMA DE PINO SECO DE ARGUINEGUÍN Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**, Referencia: 19-SER-07, venció el día 12 de marzo de 2020, y **sin posibilidad de prórroga**.

CUARTO.- Atendiendo a la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige la presente contratación, se establece lo siguiente; en relación a la duración del contrato, y de ejecución de la prestación:

10.1.- El plazo máximo de ejecución del servicio Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor NN.SS., Polígono 18 S.A.U., Loma de Pino Seco de Arguineguín y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada **será de 90 (NOVENTA) días laborables a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato y computables dentro del periodo de tiempo que se ha estimado (11 meses) para la tramitación del asunto de referencia**, toda vez se haya adoptado el acuerdo de iniciación del expediente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 143 Iniciativa de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, lo mismo en atención al cronograma que se ha fijado:

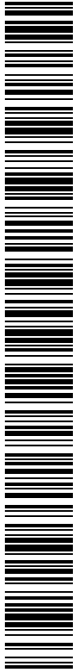
- **Borrador del Plan + Documento Ambiental Estratégico: 3 MESES.**
- **Informe Ambiental Estratégico y Aprobación Inicial: 4 MESES.**
- **Aprobación Definitiva del Plan y entrada en vigencia: 4 MESES.**

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

10.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

10.3.- La ejecución de las unidades que se soliciten por la Administración se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25 del presente pliego y lo estipulado en el contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 del LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

10.4.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

QUINTO.- Atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 34 establece:

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.3.- Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

SEXTO.- Atendiendo al plazo de garantía la cláusula 35 establece:

35.1.- De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

35.2.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de diciembre de 2023 se lleva a cabo el ACTA DE FINALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS.

OCTAVO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **1.813,41 euros, Número de operación 320190003745 de fecha 21 de octubre de 2019.**

NOVENO.- VISTO el informe emitido por la Técnico Municipal Carina Isabel Hernández García de fecha 28 de junio de 2024, con CSV [B006754aa9141c0dbe407e804c060c26R](#) que literalmente concluye:

ÚNICA: Que una vez finalizado el plazo de garantía se proceda a la devolución de la misma a la entidad LPA STUDIO S.L.P., por los motivos expuestos anteriormente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa9141c0dbe407e804c060c26R

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **LABORATORIO DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA, S.L.P. con C.I.F. B35701937** en relación al contrato denominado **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS., POLÍGONO 18 S.A.U., LOMA DE PINO SECO DE ARGUINEGUÍN Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, REF: 19-SER-07**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de **1.813,41 euros**, Número de operación **320190003745** de fecha 21 de octubre de 2019.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a y a las Unidades Administrativas de Planeamiento (Urbanismo), Tesorería y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23.2.. Expte.: 355493/2021. Propuesta devolución de garantía depositada por la entidad Desicna Contraincendio, S.L, en relación con la ejecución del contrato Servicio de Mantenimiento y Control de los Equipos de Extinción de Incendios Municipal.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL, REF: 18-SER-15:**

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de febrero 2019, se adjudica el contrato del **Servicio de Mantenimiento y Control de los Equipos de Extinción de Incendios Municipal** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a **DESICNA CONSTRAINCEINDIO, S.L. con C.I.F.: B-76211655, por un que oferta respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 12%, en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:**

Precios Unitarios	Precio /ud. (12%)
Extintor Polvo ABC 3kg EF. 13A-55B	25,52
Extintor Polvo ABC 6kg 27A-183B	30,80
Extintor Polvo ABC 9kg 34A -144B	36,08
Extintor Polvo ABC 25kg 34A -144B	72,16
Extintor Portátil de CO2 2kg EF. 34B	45,76
Extintor Portátil de CO2 5kg EF. 89B	83,60

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bq

Unidad administrativa de Secretaría

Recarga Ext. Polvo ABC 3kg, Recarga de extintor de polvo de 3KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	15,84
Recarga Ext. Polvo ABC 6kg, Recarga de extintor de polvo de 6KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	15,84
Recarga Ext. Polvo ABC 9kg, Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	18,48
Recarga Ext. Polvo ABC 25kg, Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	36,96
Recarga Ext. Portátil CO2 2kg, Recarga de extintor de CO2 de 2KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	13,20
Recarga Ext. Portátil CO2 5kg, Recarga de extintor de CO2 de 5KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	28,16
Placa de señalización EXTINTOR Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035, Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	5,28
Placa de señalización "SALIDA DE EMERGENCIA" Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035, Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	5,28
BIES de 25mm, 20m = 21 /Ud.	18,48
Prueba hidroestática de extintores	7,87
Revisión Centralita	26,40
Revisión Pulsador	5,28
Revisión Detector	5,28
Revisión Alarma	5,28
Revisión Bies	7,92
Revisión Detectores de Infrarrojos	5,28
Revisión Periódica (OCA)	352,00



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, por un plazo de vigencia de un año, con posibilidad de prórroga de tres años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa.

Asimismo se nombra a **D. DAVID RODRÍGUEZ CORDERO**, Funcionario Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

VISTO que Con fecha 26 de marzo de 2019, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L., estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

- **CLÁUSULA PRIMERA:**

<<Don Jonatan del Rosario Medina, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L., se compromete, a realizar el **Servicio de mantenimiento y control de los equipos de extinción de incendios municipal**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.>>

- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

<<El presupuesto de gasto máximo o indicativo, anual sin incluir el I.G.I.C., para éste contrato asciende a la cantidad de de **29.231,58 euros**, correspondiendo un **IGIC 7%**, por importe de **2.046,21 euros**. El porcentaje único de reducción de **12,00 % (doce por ciento)** que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.>>

- **CLÁUSULA TERCERA:**

<<El plazo de vigencia del contrato es de **UN AÑO**.

La Empresa adjudicataria comenzará la prestación del servicio dentro de los primeros CINCO (5) días contados a partir de la firma del contrato.

Previamente al inicio del servicio se formalizará el acta de comprobación de los medios personales y materiales que la Empresa adjudicataria ha adscrito a la ejecución del contrato. Se deberá acreditar el cumplimiento de los mínimos exigidos. El acta será firmada por la Empresa adjudicataria y el Técnico Responsable del Contrato.

Se comprobarán las condiciones técnicas y de buena presentación exigidas, de cada uno de los vehículos, maquinarias y medios auxiliares que intervendrán en el servicio.

Si en la fecha designada para formalizar el acta de comprobación de los medios personales y materiales adscritos al contrato se verifica algún incumplimiento, el Técnico Responsable del Contrato podrá otorgar un plazo razonable para su subsanación, éste periodo no podrá en ningún caso excederse más de un mes.

De igual modo, si con los medios verificados, el Técnico Responsable del Contrato estima que es viable el inicio de la ejecución de las prestaciones, dará el visto bueno parcial a los medios personales y materiales acreditados. En este caso, La Empresa adjudicataria estará obligada a adscribir los medios materiales restantes en un plazo que estipule el responsable del contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **CUATRO (4) AÑOS**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)

El presente documento es copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental, en fecha 10/07/2024 a las 10:44 horas.

Este documento es copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental, en fecha 10/07/2024 a las 10:44 horas.

Este documento es copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental, en fecha 10/07/2024 a las 10:44 horas.

Este documento es copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental, en fecha 10/07/2024 a las 10:44 horas.

Este documento es copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental, en fecha 10/07/2024 a las 10:44 horas.

Este documento es copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental, en fecha 10/07/2024 a las 10:44 horas.

Este documento es copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental, en fecha 10/07/2024 a las 10:44 horas.

Este documento es copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental, en fecha 10/07/2024 a las 10:44 horas.

Este documento es copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental, en fecha 10/07/2024 a las 10:44 horas.

Este documento es copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental, en fecha 10/07/2024 a las 10:44 horas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bq

Unidad administrativa de Secretaría

(...)>>

VISTO que con fecha 28 de enero de 2020, R.E.nº 1135, **Designa Contraincendio, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

VISTO que el día 6 de febrero de 2020 se emite informe por D. David Rodríguez Cordero, Responsable del Contrato, en sentido favorable, manifestando literalmente lo siguiente:

<<**Primero.-** En relación al registro de entrada nº 1135 de fecha 28/01/2020 presentado por la entidad **Desicna Contraincendio, S.L.** en el que solicita la prórroga del contrato **Servicio Mantenimiento y Control de los Equipos de Extinción de Incendios Municipal (18-SER-15)**.

Segundo.- A partir de la solicitud de informe de buena ejecución del contrato **Servicio Mantenimiento y Control de los Equipos de Extinción de Incendios Municipal (18-SER-15)** recibido el día 30 de enero de 2020 de la unidad administrativa de contratación.

Tercero.- Que el contrato epigrafiado anteriormente realizado por la empresa **Desicna Contraincendio, S.L.** tiene como objeto el mantenimiento y control de los equipos de extinción de incendios municipales, por un plazo de vigencia de un año, dicho plazo podrá prorrogarse por periodo de tres años y con un importe que asciende a un total de **29.231,58** (sin I.G.I.C.).

Cuarto.-Dicho servicio comenzó el pasado día **27 de marzo del 2019**, se está llevando a cabo de manera **favorable** y realizándose los trabajos objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el contrato anteriormente epigrafiado.>>

VISTO que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

<<**7.1.-** El valor estimado del contrato, asciende a 116.926,34 euros, (CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS), sin IGIC.

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
PRIMERA ANUALIDAD	25.691,32	3.339,87	200,39	29.231,58
SEGUNDA ANUALIDAD	25.691,32	3.339,87	200,39	29.231,58
TERCERA ANUALIDAD	25.691,32	3.339,87	200,39	29.231,58
CUARTA ANUALIDAD	25.691,32	3.339,87	200,39	29.231,58
TOTAL	102.765,28	13.359,49	801,57	116.926,34
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			116.926,34	

7.2.- El método aplicado para calcularlo es la suma de cuatro anualidades y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios durante la vigencia del contrato.>>

VISTO que Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2020, se acuerda prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Mantenimiento y Control de los Equipos de Extinción de Incendios Municipal, REF: 18-SER-15**, suscrito el día 26 de marzo de 2019 con la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L., desde el 27 de marzo de 2020 hasta el 26 de marzo de 2021.

VISTO.- Con fecha 24 de abril de 2020, se formaliza el **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 18-SER-15) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019. 1ª Prórroga del contrato.**

VISTO.- Con fecha 12 de febrero de 2021, R.E.nº 1776, **Designa Contraincendio, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

VISTO El día 18 de marzo de 2021 se emite informe por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que:

(..)

Quinto.- El servicio objeto del presente informe se está llevando a cabo de manera **favorable** y realizándose los trabajos objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el contrato anteriormente epigrafiado. Visto los antecedentes expuestos, se informa de la buena ejecución de los servicios objeto de contrato, a los efectos de proceder, en su caso, a la prórroga del mismo.

VISTO que consta en el expediente que existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según Certificado emitido por el Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 23 de marzo de 2021 por importe de 31.277,79 euros.

VISTO que Por Decreto de Alcaldía nº 1440 del 26 de marzo de 2021 se resuelve, Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Mantenimiento y Control de los Equipos de Extinción de Incendios Municipal, REF: 18-SER-15**, suscrito el día 26 de marzo de 2019 con la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L., suscrita la 1ª prórroga del 24 de abril de 2020 hasta el 26 de marzo de 2021, **siendo la duración de la 2ª prórroga del 27 de marzo del 2021 al 26 de marzo del 2022.** Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

VISTO que consta en el expediente Anexo Al Contrato Principal, 2ª Prórroga del Contrato firmado por ambas partes el 29 de marzo de 2021.

VISTO.- Con fecha 13 de enero de 2022, R.E.nº 544, **Designa Contraincendio, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

VISTO.- El día 2 de febrero de 2022 se emite informe por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que:

(..)

Quinto.- El servicio objeto del presente informe se está llevando a cabo de manera favorable y realizándose los trabajos objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el contrato anteriormente epigrafiado .

VISTO.- Visto que consta en el expediente que existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 25 de enero de 2022 por importe de 31.277,79 euros.

VISTO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de marzo de 2022, se acuerda entre otras cuestiones Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Mantenimiento y Control de los Equipos de Extinción de Incendios Municipal, REF: 18-SER-15**, suscrito el día 26 de marzo de 2019 con la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L., suscrita la 1ª prórroga del 24 de abril de 2020 hasta el 26 de marzo de 2021, siendo la duración de la 2ª prórroga del 27 de marzo del 2021 al 26 de marzo del 2022, **siendo la duración de la 3ª y última prórroga del contrato del 27 de marzo de 2022 al 26 de marzo del 2023.** Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

VISTO que consta en el expediente Anexo Al Contrato Principal, 3ª y última Prórroga del Contrato firmado por ambas partes el 28 de marzo de 2022.

VISTO que atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 34 establece:

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

VISTO que atendiendo al plazo de garantía la cláusula 36 establece:

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, contados a partir de la fecha de reposición, revisión, timbrado, relleno de extintores, y revisión de sistemas centralizados de contraincendio, siendo ambas comunicadas al Responsable Supervisor de los trabajos objeto del presente contrato.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

VISTO que con fecha 26 de marzo de 2023 se lleva a cabo el ACTA DE FINALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS.

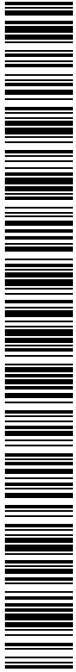
VISTO que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 1.461,58 euros, Número de operación 320190000348 de fecha 11 de febrero de 2019.

DÉCIMO.- VISTO el informe emitido por el **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO** de fecha 19 de abril de 2024, con CSV [C006754aa90e130e03107e827b040c0cX](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente concluye:

()

Tercero.- Que, atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede atendiendo a la información disponible y a juicio de quien suscribe, la devolución de la garantía depositada por la empresa adjudicataria del servicio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **DESICNA CONTRA INCENDIO, S.L.- CIF: B-76211655**, en relación al contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL, REF: 18-SER-15** depositada en la Tesorería Municipal por importe de **1.461,58 euros**, Número de operación **320190000348** de fecha 11 de febrero de 2019.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a D. David Rodríguez Cordero, en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto de contrato, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y a las Unidades Administrativas de Intervención y de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23.3. Expte.: 363360/2021 Propuesta proceder devolución de garantía constituida por la entidad Suministros Santana Domínguez, S.L., del Suministro de combustible para las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Mogán.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte.:363360/2021**

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, se adjudica el contrato del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 363360/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **SUMINISTROS SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L. con CIF:B-35735539**, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.382,62 euros)**, correspondiendo un I.G.I.C del 0%, siendo el importe total de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.382,62 euros)**, ofertándose respecto al criterio: **Baja económica un Porcentaje único de descuento por litro suministrado sobre el PVP medio por semana para los carburantes suministrados en Gran Canaria = 10%, para un plazo máximo de UN (1) año, con posibilidad de prórroga de un año, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.**

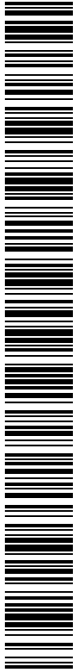
Asimismo se nombra a **D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de abril de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **SUMINISTROS SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

Don Francisco Santana Domínguez, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, por tiempo indefinido, de la entidad mercantil denominada **SUMINISTROS SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.**, se compromete, a realizar el contrato del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN** con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f0a17d8207e82b1070a1bq

Unidad administrativa de Secretaría

documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El presupuesto de gasto máximo o indicativo, anual sin incluir el I.G.I.C. para éste contrato asciende a la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.382,62 euros)**, correspondiendo un I.G.I.C del 0%, siendo el importe total de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.382,62 euros)**, ofertándose respecto al criterio: Baja económica un Porcentaje único de descuento por litro suministrado sobre el PVP medio por semana para los carburantes suministrados en Gran Canaria = 10%, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse en un 10% para adquirir más unidades de las previstas inicialmente, sin necesidad de tramitar una modificación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA:

La duración del contrato será de un **(1) año**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto que éste hecho se produjera con antelación al plazo señalado, comenzando a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, prorrogable por un año más.

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias indicadas por el responsable del contrato, el plazo de entrega será de 48 horas, para los pedidos que se remitan por correo electrónico o vía telefónica antes de las 12:00 horas de la mañana, y de 24 horas para pedidos urgentes. Las solicitudes que se produzcan con posterioridad a esa hora se considerarán del día siguiente a efectos de plazo de entrega, a excepción de los pedidos urgentes.

(...)

TERCERO.- Con fecha 25 de octubre de 2022 R.E.nº 14708, **SUMINISTROS SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023, se acuerda prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Suministro de Combustible para las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Mogán, REF: 363360/2021** suscrito el día 4 de abril de 2022 con la entidad **SUMINISTROS SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.**

QUINTO.- Con fecha 02 de marzo de 2023, se formaliza el **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 363360/2021) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2022. ÚNICA Prórroga del contrato. Por lo que el contrato finalizó el 03 de abril 2024**

SEXTO.- Con fecha 16 de abril de 2024, R.E.nº 5988, Don Francisco Santana Dominguez, en nombre y representación de **SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la devolución de la garantía.

SÉPTIMO.- Atendiendo a la Recepción del Suministro la cláusula 26 establece:

26.1.- El suministro se ejecutará de acuerdo a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como a lo señalado por el responsable del contrato.

26.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

SÉPTIMO.- Atendiendo al plazo de garantía la cláusula 36 establece:

36.1.- El objeto del contrato quedara sujeto a un plazo de garantía de **DOS (2) MESES**, a contar desde la finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los suministros realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedara extinguida la responsabilidad del contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

36.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Visto el informe emitido por el Responsable del Contrato de fecha 02 de mayo de 2024, con CSV [A006754aa906020c09f07e805505072cH](#) que literalmente concluye:

Aprobar la devolución de la Garantía Definitiva de dicho contrato a favor de la empresa adjudicataria

NOVENO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **4.619,13 euros**, Número de operación **320220000277** de fecha **23 de febrero de 2022**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **SUMINISTROS SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.** con CIF:B-76211390 en relación al contrato denominado **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN REF: 363360/2021**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de **4.619,13 euros**, Número de operación **320220000277** de fecha 23 de febrero de 2022.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, así como dar traslado al Responsable del Contrato Tomás Hernández Cabrera, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Servicio de Deportes, a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bq

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23.4.. Expte.:12417/2023.- Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la obra "Dotación de Aseos Accesibles en el Club Tahona -Mogán Casco" (Ref.-23-OBR-38).

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra DOTACIÓN DE ASEOS ACCESIBLES EN EL CLUB SOCIAL TAHONA, MOGÁN CASCO ; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

PROPUESTA

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 01 de julio de 2024, en el que se establece literalmente ([csv: z006754aa90e010e7a507e830d070b12J](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

<<Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: Dotación de aseos accesibles en el Club Social Tahona, Mogán casco

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Plaza Nicolás Quesada, Mogán casco

Autor: D. Germán Mejías Álamo, arquitecto técnico municipal

Fecha: Octubre 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Providencia de Alcaldía de solicitud a la Unidad Administrativa de Licencias y Obras, de los Informes preceptivos en virtud de lo establecido en los arts. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº 138 de fecha 19 de julio de 2017), en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones públicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias, de fecha 13 de noviembre de 2023.

Segundo.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), de fecha 6 de junio de 2024.

Tercero.- Informe de la U.A. de Patrimonio, en el que se señala: <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el Centro Sociocultural Tahona figura en el mismo con el código de Bien 9>>, de fecha 6 de junio de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

Cuarto.- Informe Técnico de Don Gerardo García Gallego, Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 10 de junio de 2024.

Quinto.- Informe Jurídico de dña. Ana Cristina Díaz Alonso, Letrada Municipal, en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto de **Dotación de aseos accesibles en el club social Tahona, sito en Plaza Nicolás Quesada, Pueblo de Mogán, de fecha Junio 2024, redactado por el técnico municipal D. Germán Mejías Álamo, condicionado al cumplimiento de ellos dispuesto por el técnico municipal en su informe de fecha 10 junio en relación a las puertas de los baños adaptados, en cuyas ambas caras deberá existir un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro 1,20 metros>>, de fecha 26 de junio de 2024.**

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por D. Germán Mejías Álamo, tiene como finalidad definir las actuaciones necesarias para dotar al club social Tahona de aseos accesibles dentro del edificio existente.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto define las obras recogidas en el programa de necesidades previsto, condicionado por la necesidad de crear unos aseos independientes para ambos sexos y uno para PMR. Las actuaciones que se llevarán a cabo serán las siguientes:

- Demoliciones de tabiquería interior, carpintería, levantado de aparatos sanitarios, desmontaje de falso techo y eliminación y raspado de enfoscado y pintura.
- Formación de nueva distribución, nueva red de fontanería y saneamiento e instalación eléctrica.
- Instalación de nuevo pavimento, falsos techos, alicatados, pintura interior e instalación de nuevos aparatos sanitarios.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto consta de la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA
- DOCUMENTO Nº 2 PLIEGO DE CONDICIONES
- DOCUMENTO Nº 3 ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD
- DOCUMENTO Nº 4 ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
- DOCUMENTO Nº 5 ANEXO FOTOGRÁFICO
- DOCUMENTO Nº 6 PRESUPUESTO
- DOCUMENTO Nº 7 PLANIMETRÍA

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.

El presente proyecto no incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), pero sí se recoge un plazo de ejecución de las obras de CUATRO (4) meses,



1006754aa91fa17d8207e82b1070a1b9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas:

- Ordenanzas Municipales de aplicación.
- Código Técnico de la Edificación (CTE)
- Orden TMA/851/2021
- Reglamento de Accesibilidad de Canarias

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 39.965,04 euros.

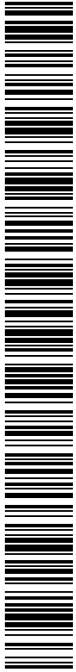
Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 32.464,60
- Costes indirectos: 1.119,47
- Gastos generales: 4.365,93
- Beneficio industrial: 2.015,04

7.02.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 2.797,55 euros.

Octavo.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Noveno.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



1006754aa91fa17d8207e82b1070a1b9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212422-0, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Undécimo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto **Dotación de aseos accesibles en el Club Social Tahona, Mogán** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Duodécimo.- El proyecto **Dotación de aseos accesibles en el Club Social Tahona, Mogán**, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta por doña Esther Melián González, Técnica Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio, firmado el 6 de junio de 2024.

Décimo tercero.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Décimo cuarto.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto denominado **Dotación de aseos accesibles en el Club Social Tahona, Mogán-Casco**, en el T.M. de Mogán.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 5 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán. >>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto denominado **Dotación de aseos accesibles en el Club Social Tahona, Mogán**, en el T.M. de Mogán.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

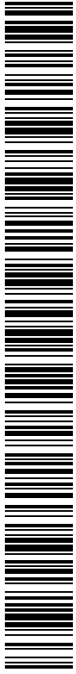
TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23.5.. Expte.: 2084/2024. Propuesta adjudicar el Servicio de Asesoramiento Jurídico para Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento de Mogán a Doña ***.**

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente



1006754aa91fa17d8207e82b1070a1bg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44

de contratación denominado **“ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 22 de agosto de 2023, vista la propuesta de **“DÑA. MINERVA OLIVA MARTEL, Concejala Delegada en Materia de Igualdad y Escuelas Infantiles, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de “ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.**

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de agosto de 2023, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 19 de enero de 2024 que consta en el expediente.

>VISTO que **no procede la división en lotes del objeto del contrato**, dadas las características del servicio a prestar y la especialidad de la materia, al implicar la necesidad de coordinar y ejecutar las distintas prestaciones de manera unitaria, así como la necesidad de dar comunicaciones e instrucciones a un sólo interlocutor, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, según Informe que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Experiencia profesional (criterio automático)	35
2. Baja de la Oferta Económica (criterio automático)	20
3. Cumplimiento de 20 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio (criterio automático)	10
4. Memoria descriptiva de las funciones a desempeñar en el servicio y detalladas en el pliego, para lo que se presentará una memoria de gestión (juicio de valor)	35
TOTAL	100

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas . Para tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.3 del



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución:** el adjudicatario, habrá de cumplir la condición siguiente como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:

- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal. Por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

>**VISTO** el informe emitido por Doña Silvia Miranda Pérez, el presupuesto base de licitación para la duración del contrato, desde el día siguiente de la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a 70.477,32 euros, desglosado en 65.866,66 euros netos y 4.610,66 euros de IGIC (7%).

AYUNTAMIENTO DE MOGÁN						
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos		Subtotal	IGIC (7,00 %)	Total
		Gastos Generales (13,00%)	Beneficio Industrial (6,00%)			
Primera	27.675,07 €	3.597,76 €	1.660,50 €	32.933,33 €	2.305,33 €	35.238,66 €
Segunda	27.675,07 €	3.597,76 €	1.660,50 €	32.933,33 €	2.305,33 €	35.238,66 €
Presupuesto Base de Licitación						70.477,32 €

El valor estimado del contrato, asciende a 98.799,99 euros, sin IGIC, comprendiendo el presupuesto base de licitación, sin IGIC, desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 y la posibilidad de una prórroga de un año.

AYUNTAMIENTO DE MOGÁN				
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos		Total
		Gastos Generales (13,00%)	Beneficio Industrial (6,00%)	
Primera	27.675,07 €	3.597,76 €	1.660,50 €	32.933,33 €
Segunda	27.675,07 €	3.597,76 €	1.660,50 €	32.933,33 €
Tercera	27.675,07 €	3.597,76 €	1.660,50 €	32.933,33 €
Valor Estimado				98.799,99 €

>**VISTO** que conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1b9

a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

Consta "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS Y DEL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD) Y EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CANARIO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. 2023-2026", formalizado en fecha 28 de diciembre de 2023.

>**VISTO** que el contrato tendrá una duración desde el día siguiente a la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025, con un número total de 1837 horas por año natural.

Dicho plazo podrá prorrogarse por un (1) año más, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista. La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de dos años incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP).

>**VISTO** el informe a efectos de **justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación** que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 23 de abril de 2024, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, de Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género de fecha 22 de marzo de 2024, e informe de Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 23 de abril de 2024 donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme los artículos 119 y 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el informe de Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.**

c) conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 23 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta de la jefa del servicio de contratación, de fecha 23 de abril de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de abril de 2024.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2024 acuerda:

“PRIMERO.- Acumular el expediente 10340/2023 con el actual expediente 2084/2024.

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de “ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Expte.: 2084/2024.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de “ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Expte.: 2084/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base a lo establecido en los artículos 119 y 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar la tramitación anticipada del gasto, con un presupuesto base de licitación de 70.477,32 euros, desglosado en 65.866,66 euros netos y 4.610,66 euros de IGIC (7%). ; sin división en lotes. Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato. El valor estimado del contrato, asciende a 98.799,99 euros, sin IGIC.

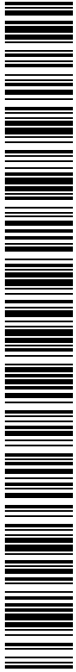
Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por una duración desde el día siguiente a la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025, con un número total de 1837 horas por año natural.

Dicho plazo podrá prorrogarse por un (1) año más, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista. La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de dos años incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP).

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f0a17d8207e82b1070a1bg

SEXO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, al Instituto Canario de Igualdad, al Cabildo de Gran Canaria, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), al Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, a Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, a la Unidad de Contratación, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 24 de abril de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 06 de mayo de 2024.

> **VISTO** que en fecha 07 de mayo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV R006754aa90a0816ea107e8220050e07n)

> **VISTO** que en fecha 07 de mayo de 2024 , se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV 9006754aa900081701f07e81b7050e11L)

> **VISTO** que en fecha 13 de mayo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación previa, tras la emisión del Informe Técnico (CSV X006754aa90a1b134c107e82ca05071aQ)

> **VISTO** que en fecha 13 de mayo 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), (CSV i006754aa9251b175b307e807105071be)

> **VISTO** que en fecha 06 de junio de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación posterior, tras el requerimiento para justificar la presunta baja anormal y presentación de la correspondiente documentación, así como emisión de Informe Técnico (archivo electrónico nº 3), (CSV V006754aa9040a12cc907e8181060a23i)

> **VISTO** que en fecha 06 de junio de 2024 se dicta Resolución de la Consejería de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad- Servicio de Igualdad y Violencia de Género, del Cabildo de Gran Canaria, relativa a “Concesión de subvención nominativa 2024 al Ayuntamiento de Mogán -NIF P3501300B Proyecto “Servicio de Prevención e Intervención Integral a Víctimas de Violencia de Género”.

> **VISTO** que encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 12 de junio de 2024, acuerda:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que el licitador *****, con NIF ***175*** ha justificado la oferta presentada, por lo que NO debe considerarse OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

CUARTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del servicio de «ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE., EXP: 2084/24, a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44



1006754aa91f0a17d8207e82b1070a1bq

DOÑA *****, con NIF ***175***, ofertándose respecto al criterio de oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (55.350,14.-€) , correspondiendo un IGIC 7%, por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.874,50.-€), ascendiendo a un importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (59.224,64.-€) ofertándose en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 04 de junio de 2024):

Memoria de gestión: 35 puntos
Experiencia profesional (Experiencia profesional de 5 años o más): 35 puntos
Cumplimiento de 20 horas/año: 10 puntos

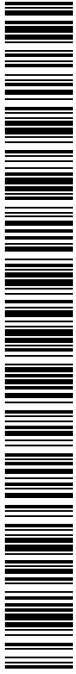
Siendo el plazo de duración desde el día siguiente a la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025, con un número total de 1837 horas por año natural, con posibilidad de una prórroga por un (1) año más **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 09 de mayo de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 13 de mayo de 2024)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Experiencia profesional	35
2. Baja de la Oferta Económica	20
3. Cumplimiento de 20 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio	10
4. Memoria descriptiva de las funciones a desempeñar en el servicio y detalladas en el pliego, para lo que se presentará una memoria de gestión	35
TOTAL	100

***Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.**

Consta "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS Y DEL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD) Y EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CANARIO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. 2023-2026", formalizado en fecha 28 de diciembre de 2023 .

***En fecha 06 de junio de 2024 se dicta Resolución de la Consejería de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad- Servicio de Igualdad y Violencia de Género, del Cabildo de Gran Canaria, relativa a "Concesión de subvención nominativa 2024 al Ayuntamiento de Mogán -NIF P3501300B Proyecto "Servicio de Prevención e Intervención Integral a Víctimas de Violencia de Género".**



1006754aa91f1a17d8207e82b1070a1bg

QUINTO.- Requerir a la entidad DOÑA *** con NIF ***175*** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

*Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **2.767,50 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).*

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, al Instituto Canario de Igualdad, al Cabildo de Gran Canaria, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), al Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, a Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, a la Unidad de Contratación, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.

> **VISTO** que solicitándose a la Intervención municipal la retención de crédito correspondiente, se recibe RC por importe de 29.612,32 euros con N.º operación 220240011793 con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, así como compromiso de gastos para el ejercicio 2025 por importe ascendente a 29.612,32 euros, con N.º operación 220249000087, ambos de fecha 20 de junio de 2024.

> **VISTO que en fecha 01 de julio de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato (CSV [r006754aa91fa17d8207e82b1070a1bg](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).**

>**VISTO** Informe de la Intervención municipal de fecha 02 de julio de 2024.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado mediante Decreto N.º 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el servicio de «**ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE., EXP: 2084/24, a DOÑA ***** con NIF ***175***, ofertándose respecto al criterio de oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (55.350,14.-€) , correspondiendo un IGIC 7%, por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.874,50.-€),ascendiendo a un importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (59.224,64.-€) ofertándose en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 04 de junio de 2024):

Memoria de gestión: 35 puntos
Experiencia profesional (Experiencia profesional de 5 años o más): 35 puntos
Cumplimiento de 20 horas/año: 10 puntos

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------



1006754aa91fa17d8207e82b1070a1bg

Siendo el plazo de duración desde el día siguiente a la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025, con un número total de 1837 horas por año natural, con posibilidad de una prórroga por un (1) año más **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 09 de mayo de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 13 de mayo de 2024)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Experiencia profesional	35
2. Baja de la Oferta Económica	20
3. Cumplimiento de 20 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio	10
4. Memoria descriptiva de las funciones a desempeñar en el servicio y detalladas en el pliego, para lo que se presentará una memoria de gestión	35
TOTAL	100

***Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.**

Consta "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS Y DEL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD) Y EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CANARIO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. 2023-2026", formalizado en fecha 28 de diciembre de 2023 .

***En fecha 06 de junio de 2024 se dicta Resolución de la Consejería de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad- Servicio de Igualdad y Violencia de Género, del Cabildo de Gran Canaria, relativa a "Concesión de subvención nominativa 2024 al Ayuntamiento de Mogán -NIF P3501300B Proyecto "Servicio de Prevención e Intervención Integral a Víctimas de Violencia de Género".**

QUINTO.- Requerir a DOÑA *** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.**

SEXTO.- Nombrar a Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 10:44
---	---	---------------------------------



1006754aa91f0a17d8207e82b1070a1b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, al Instituto Canario de Igualdad, al Cabildo de Gran Canaria, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), al Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, a Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, a la Unidad de Contratación, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

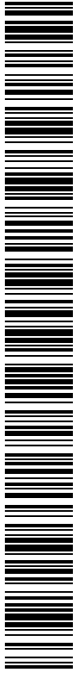
Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **2 de julio de 2024, extraordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **9 de julio de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



1006754aa91fa17d8207e82b1070a1bg

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 10:44